

## ISACIO SIGUERO MUÑOZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 3008/10;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

### DECRETO

**PRIMERO:** Aprobar las Reglas de la **REAL, ILUSTRE, ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ Y NTRA. SRA. DEL ROSARIO Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DEL STMO. CRISTO DE LAS AGUAS, NTRA. MADRE Y SRA. DEL MAYOR DOLOR Y MARÍA STMA. DE GUADALUPE, de Sevilla**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

**SEGUNDO:** Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

**TERCERO:** La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil diez.



Isacio Sigüero Muñoz  
Delegado Episcopal

Doy fe

Francisco Román Castro  
Secretario General y Canciller  
**Decreto Prot. Nº 2607/10**



**REAL, ILUSTRE, ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS AGUAS, NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL MAYOR DOLOR Y MARÍA SANTÍSIMA DE GUADALUPE**

**PROPUESTA DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y NUEVA REDACCIÓN DE REGLAS QUE EL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 8 DE MAYO DE 2010 ELEVA A LA AUTORIDAD ECLESIASTICA PARA SU APROBACIÓN Y SANCIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, UNA VEZ SUBSANADA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA DELEGACIÓN EPISCOPAL PARA ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA.**

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DE LA DENOMINACIÓN, ESTABLECIMIENTO CANÓNICO, ESCUDO Y FINES**

#### **REGLA 1.ª**

El nombre oficial de esta Asociación Pública de Fieles es el de Real, Ilustre, Antigua y Fervorosa Hermandad de la Santa Cruz y Nuestra Señora del Rosario y Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de las Aguas, Nuestra Madre y Señora del Mayor Dolor y María Santísima de Guadalupe.

Esta Real Hermandad y Archicofradía está agregada a la Insigne y Nacional Basílica de Nuestra Señora de Guadalupe, de la ciudad de México.

La sede canónica y el domicilio social a efecto de notificaciones de esta Real Hermandad y Archicofradía radica en Sevilla en su Capilla, denominada de Nuestra Señora del Rosario, sita en la calle Dos de Mayo, al antiguo sitio de las Atarazanas Reales.





Se regirá en lo sucesivo por las Normas del Derecho Universal de la Iglesia Católica, por las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías dictadas para la Diócesis de Sevilla, vigentes en cada momento, por aquellas otras que legítimamente promulgue la Jerarquía Eclesiástica, así como por las normas contenidas en estas Reglas y por las que se desarrollen en el Reglamento de Régimen Interno.



## **REGLA 2.ª**

El escudo de la Real Hermandad y Archicofradía estará integrado por una cruz leñosa sobre cuya cruceta montará un corazón en llamas, sangrante, cercado por corona de espinas. Sobre la parte inferior del brazo vertical de la Cruz montará un cáliz que figurará recoger las gotas de sangre que manan del Corazón. A la derecha de la Cruz, un óvalo rematado por corona real en cuyo interior figurará el anagrama de María orlado por el Santo Rosario. A la izquierda otro óvalo con igual remate, dividido en cuatro cuarteles con las Barras, Castillos, Cadenas y Leones del escudo de España, así como la Granada en la parte inferior del óvalo, montado sobre la línea que separa los cuarteles inferiores; cuya reproducción gráfica figura en el Anexo I de estas Reglas.

La medalla de la Real Hermandad y Archicofradía, hecha en plata o metal plateado, reproducirá el escudo enmarcado por orla y sujeto con cordón trenzado morado y blanco. Dicha medalla deberá ser portada por los hermanos en todos los actos de culto de la Corporación y en aquellos a los que se asista corporativamente.

Por excepción, y siguiendo costumbre extendida en las Hermandades de Sevilla, el Hermano Mayor, mientras desempeñe el cargo, podrá utilizar la medalla de la Hermandad confeccionada en metal dorado y pendiente de un cordón igualmente dorado.

El Teniente de Hermano Mayor y los restantes miembros de la Junta de Gobierno, mientras desempeñen sus cargos, podrán utilizar la medalla de la Hermandad confeccionada en plata de ley y pendiente de un cordón igualmente plateado.

Las medallas de los miembros de la Junta de Gobierno, serán propiedad de la Hermandad y su tenencia y uso estará condicionada a la duración del mandato.

## **REGLA 3.ª**

La insignia representativa de la Real Hermandad y Archicofradía será el Estandarte, bandera morada recogida alrededor del asta. El Estandarte llevará bordado en su centro el escudo de la Corporación y el asta estará rematada por una cruz. Dicha insignia presidirá todos los cultos, tanto internos como externos, de la Real Hermandad y Archicofradía.

## **REGLA 4.ª**

Los fines de esta Real Hermandad y Archicofradía, como Asociación Pública de fieles, son dar gloria y culto público a Dios Nuestro Señor y a su Madre Santísima la Virgen María; promover la evangelización de sus miembros, mediante la formación teológica y espiritual, y el ejercicio de la caridad cristiana, potenciándola en favor, en primer lugar, de los hermanos de la Corporación que estén necesitados, de las personas necesitadas del barrio en que radique y en general, de todo prójimo que lo precise; participando, además, en los Programas de la Pastoral de la Diócesis y de la Acción Social de las Hermandades y Cofradías de Sevilla.

**DE LA VIDA ECLESIAL Y DIOCESANA**



## REGLA 5.ª

Esta Real Hermandad y Archicofradía, mantendrá especial relación de comunión eclesial y cooperación pastoral en la misión común de la Iglesia, con el Vicario Episcopal de la zona y con el Párroco, debiendo integrarse en el Consejo Pastoral de la Parroquia, en la forma que establezcan los Estatutos del mismo; donde la representarán el Hermano Mayor y Consiliario de Cultos. El Cabildo de Oficiales podrá nombrar a otros oficiales que les sustituyan, con plenos poderes de decisión, si por causa justificada ninguno de ellos pudiera asistir a sus sesiones.

Si el Párroco lo estimase oportuno, uno de los oficiales de la Junta de Gobierno se integraría en la Junta de Economía parroquial, debiendo recaer el nombramiento en uno de los dos anteriormente citados, y, si no lo permitiesen las circunstancias, se actuaría como en el párrafo anterior.

### DE LAS RELACIONES CON EL CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

## REGLA 6.ª

Al estar integrada esta Corporación en la sección de Hermandades de Penitencia y de Gloria del Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Sevilla, el Hermano Mayor asistirá a todos los Plenos, Asambleas, Reuniones del Lunes Santo, Cabildo de Toma de Horas y a cuantos actos sea convocada esta Real Hermandad y Archicofradía. En caso necesario o por causa justificada le sustituirá o acompañará, el Teniente de Hermano Mayor u otro Oficial de Junta en calidad de asesor, si las circunstancias lo aconsejasen y permitiesen.

A las convivencias de Hermandades de Penitencia y Gloria del Lunes Santo deberán asistir, obligatoriamente, todos los miembros de la Junta de Gobierno y podrán asistir, también, los hermanos que lo deseen, por ser actos abiertos a la participación, que fomentan el enriquecimiento de experiencias comunes, la amistad y las buenas relaciones entre las personas y las Instituciones; por lo que para contribuir a tal fin, el Secretario Primero divulgará el Calendario de Convivencias previsto, tan pronto tenga conocimiento del mismo.

Esta Real Hermandad y Archicofradía siempre defenderá ante el Consejo General de Hermandades y Cofradías, sus derechos adquiridos por antigüedad o por la ley de la costumbre, sin olvidar que siempre nos debe guiar un espíritu de caridad y solidaridad hacia los demás.

Si en algún momento fuese comunicado por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, alguna alteración o modificación que se piense que pueda perjudicar los intereses de esta Corporación, el Hermano Mayor deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Cabildo de Oficiales y, dependiendo de la gravedad o importancia del asunto, del Cabildo General de Hermanos, quienes en Cabildo General Extraordinario optarán por la aceptación, la negación, o la reclamación legal que proceda en derecho.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

## REGLA 7.ª







Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado consciente y libremente la fe cristiana y que mediante el Bautismo han sido incorporados a Cristo y son miembros vivos de su Cuerpo, que es la Iglesia; siendo partícipes a su manera de la función sacerdotal, profética y real de Jesucristo.

#### **REGLA 8.ª**

La fe de los hermanos debe estar basada y alimentada en la Palabra de Dios, en la participación de los Sacramentos, en la fidelidad a la tradición y en las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia.

#### **REGLA 9.ª**

Todos los esfuerzos de los hermanos tenderán a conocer a Cristo cada día mejor y a imitarle siguiendo sus huellas y amoldándose a su imagen. Consagrados como casa espiritual y sacerdocio santo por la regeneración y unción del Espíritu Santo, los hermanos se ofrecerán a sí mismo como Hostia viva, santa y grata a Dios, dando testimonio de Cristo en todo lugar.

#### **REGLA 10.ª**

Esta Real Hermandad y Archicofradía, como asociación de fieles cristianos que es, se constituye como una comunidad de fe, de caridad y culto que, viviendo las exigencias cristianas, se haya en comunión con el Papa, los Obispos y demás jerarquías de la Iglesia Católica, para de esta manera querer hacer presente el Magisterio de la Iglesia en el mundo.

#### **REGLA 11.ª**

La espiritualidad que define a nuestra Real Hermandad y Archicofradía está centrada en Jesucristo crucificado, Sabiduría de Dios, que se nos muestra como el manantial que nos trasmite el Agua viva del Espíritu Santo.

El título del Santísimo Cristo de las Aguas nos recuerda las palabras de Jesús que le dan su verdadero significado: "El que tenga sed, que venga a mí; el que crea en mí, que beba. De sus entrañas manarán torrentes de agua viva. Decía esto refiriéndose al Espíritu que habían de recibir los que creyesen en Él" (N. 7, 37-39).

Nuestro hermano encontrará en la Madre de Jesús y nuestra y en sus tres advocaciones del Rosario, Mayor Dolor y Guadalupe, el mejor modelo de cómo asociarse a la obra salvadora de su divino Hijo, por medio de la radical fidelidad a la voluntad de Dios sobre nuestras vidas.

#### **REGLA 12.ª**

Los hermanos vivirán su espiritualidad en la fe y caridad, haciendo del culto una auténtica alabanza a Dios Padre en Jesucristo por el Espíritu, mediante la asidua escucha de la Palabra de Dios, la participación y adoración de la Eucaristía, la vivencia singular de la oración personal y comunitaria, el ejercicio de las virtudes cristianas y la acción comprometida del anuncio de la Buena Noticia a los hombres.

#### **REGLA 13.ª**



Nuestra Real Hermandad y Archicofradía, como Iglesia, se considera a ejemplo de Cristo, libre de toda atadura de este mundo. Como corporación eclesial sus actuaciones se insertan en la vida de la Iglesia, unida al Obispo e independiente de todo grupo, ideología y poder político. La fe cristiana no debe ser confundida con ninguna ideología. Sin embargo, el respeto a la autonomía de lo temporal no dispensa a los hermanos, como ciudadanos y como cristianos, del deber de participar en la medida de sus responsabilidades en la construcción del bien común y de la ciudad terrena, a la luz siempre del Evangelio y de la doctrina de la Iglesia Católica.

#### **REGLA 14.ª**

Esta Real Hermandad y Archicofradía deberá ofrecer un plan formativo para sus miembros que les capacite para ir creciendo en la fe cristiana y pueda dar respuesta adecuada a la recta correlación entre ciencia y fe. Para ello se tendrán presentes las materias y metodologías que vayan más acordes con los momentos históricos y eclesiales que estén viviendo los cofrades.

#### **REGLA 15.ª**

El Plan Formativo deberá tener una especial atención a los jóvenes hermanos y a las vivencias relacionadas con la vida familiar, su vida religiosa, humana y cultural y para ello, con el asesoramiento del Director Espiritual, se tendrán presentes las materias y metodologías a las que hace referencia la Regla 14ª, y en especial:

- Para una catequesis adecuada para la celebración de los sacramentos.
- Para que los niños se preparen bien para recibir por primera vez los sacramentos de la Penitencia, de la santísima Eucaristía y de la Confirmación.
- Para que los mismos, después de la primera comunión, sean educados con una formación más amplia y profunda.
- Para que, de diversas formas y actividades, la fe de los jóvenes y de los adultos se fortalezca, ilustre y desarrolle.

Independientemente de todo ello, se cuidará de la experiencia progresiva, personal y comunitaria del espíritu de esta Real Hermandad y Archicofradía, a través de todos los Cultos, tanto internos como externos, y de actos organizados al efecto, especialmente en Cuaresma y Pascua de Resurrección, mediante Retiros, Convivencias, y otros actos, que nos hagan sentir la llamada a participar en la vocación de la Santa Madre Iglesia, a la meditación, a la oración, a la penitencia, a la humildad y al servicio a los más necesitados.

#### **REGLA 16.ª**

Los hermanos de esta Real Hermandad y Archicofradía, en su condición de padres, o si hacen sus veces, tienen la obligación de elegir aquellos medios e instituciones mediante los cuales puedan proveer mejor a la educación católica de los hijos, debiendo procurar la formación integral de la persona humana, en orden a su fin último y, simultáneamente, al bien común de la sociedad, por lo que los niños y los jóvenes han de ser educados de manera que puedan desarrollar armónicamente sus dotes físicas, morales e intelectuales, adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad y un uso recto de la libertad, y se preparen a participar activamente en la vida social.

#### **REGLA 17.ª**







Esta Real Hermandad y Archicofradía cooperará con la Santa Madre Iglesia en la santificación, exhortando a sus hermanos a participar activamente en las celebraciones litúrgicas y especialmente en la Eucaristía; en la misma función participarán de modo peculiar los padres, impregnando de espíritu cristiano la vida conyugal y procurando la educación cristiana de sus hijos.

Los hermanos de esta Corporación harán de la práctica de los Sacramentos del Nuevo Testamento, una tarea primordial, ya que fueron instituidos por Cristo Nuestro Señor y son, por tanto, signos y medios con los que se expresa y fortalece la Fe, se rinde culto a Dios, se realiza la santificación de los hombres y contribuyen, en gran medida, a crear, corroborar y manifestar la comunión eclesial.

Por tanto, estarán obligados a:

- Pedir para sus hijos la administración de los Sacramentos del Bautismo, Confirmación, y Eucaristía.
- Hacer uso frecuente del Sacramento de la Penitencia y procurar se administre, a quienes sea preciso, el Sacramento de Unción de los enfermos.
- Fomentar, en las medidas de sus posibilidades, la iniciación al Sacramento del Orden sacerdotal.
- Contraer matrimonio eclesial.

#### **REGLA 18.ª**

Esta Real Hermandad y Archicofradía se siente llamada a participar de la vocación de la Iglesia a la pobreza y servicio de los pobres, de manera que los recursos materiales estarán ordenados a la consecución de los fines principales, específicos y especiales en justa jerarquización.

#### **REGLA 19.ª**

Esta Real Hermandad y Archicofradía llevará a cabo su acción caritativa y social bien por propia iniciativa o a través de Caritas u organismos similares. De manera especial se prestará a promover la asistencia humana, cultural y espiritual a aquellos hermanos más necesitados, así como a los hermanos y a sus familiares en cualquier situación penosa y, en general, a cuantos lo necesiten en la comunidad eclesial.

#### **REGLA 20.ª**

El culto litúrgico, participación del sacerdocio de Cristo, ha de ser una vivencia singular de la vida de fe y de oración. Los hermanos harán de su vida un culto espiritual, ofreciéndose al Padre en justicia y caridad y procurando siempre una participación plena, consciente y activa en la vida litúrgica de la Iglesia.

#### **REGLA 21.ª**

La participación ferviente en los cultos anuales en honor de los Titulares constituirá un grato deber de piedad cristiana y de fidelidad a los fines de esta Real Hermandad y Archicofradía; sin olvidar que como cristianos hemos de tener en gran estima la



santificación del Día del Señor, así como vivir con especial devoción los tiempos litúrgicos especiales.



## **TITULO TERCERO**

### **DE LOS CULTOS ANUALES DE LA REAL HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA**

#### **DE LOS CULTOS INTERNOS**

##### **REGLA 22.ª**

Esta Real Hermandad y Archicofradía organizará obligatoriamente durante el año los siguientes actos de culto interno de carácter corporativo en cumplimiento de sus fines:

1. Celebración de la Santa Misa con la mayor frecuencia posible, preferentemente domingos, lunes, viernes y festivos de precepto.

Al menos una vez al mes, la Santa Misa dominical debería estar dedicada a los niños, que podrá celebrarse el sábado anterior.

2. Se rezará el Santo Rosario antes de la celebración de la Santa Misa, al menos durante los meses de mayo y octubre, así como también en los días de Quinario y Triduos, por lo que el Consiliario de Cultos, juntamente con el Consiliario de Formación, se ocupará de que se formen los diferentes grupos de orantes.

3. Todos los días doce de cada mes, si ello fuera posible, y de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, se celebrará la Santa Misa en honor de nuestra amadísima Titular, a cuya finalización se rezará una Salve y una oración en su honor.

4. El Ejercicio de las Cinco Llagas al Santísimo Cristo de las Aguas, que se celebrará cada viernes al final de la Santa Misa, que se instituye como Misa de Hermandad, se realizará de la forma más solemne posible.

5. Durante la Cuaresma se celebrará Solemne Quinario en honor del Santísimo Cristo de las Aguas, que culminará el domingo siguiente con la Función Principal de Instituto de esta Hermandad y Archicofradía. En dicha Función Principal, y al ofertorio de la Santa Misa, todos los hermanos renovarán su juramento de defender las Verdades de nuestra Fe Católica. Durante el domingo siguiente tendrá lugar Solemne Besapiés al Santísimo Cristo de las Aguas y Solemne Besamanos en honor de Nuestra Madre y Señora del Mayor Dolor.

6. El Viernes de Dolores se celebrará Solemne Misa en honor de Nuestra Madre y Señora del Mayor Dolor.

7. En la mañana del Lunes Santo, y ante nuestros Amantísimos Titulares, tendrá lugar la Santa Misa como preparación espiritual a la Estación de Penitencia de la tarde.

En la tarde del Lunes Santo se celebrará la Eucaristía, como continuación de la preparación espiritual para la Estación de Penitencia, para que todos los hermanos tengan la posibilidad de lucrar las indulgencias previstas en nuestras Reglas.

8. La función Solemne de la Santa Cruz, en la festividad litúrgica de su Exaltación.





9. La Función Solemne en honor de Nuestra Madre y Señora del Mayor Dolor el día 15 de Septiembre.

Las Funciones Solemnes contempladas en los puntos 8. y 9., se podrán celebrar conjuntamente, el domingo más próximo a la festividad litúrgica de la Exaltación de la Santa Cruz, si así lo considera conveniente y acuerda el Cabildo de Oficiales.

10. Durante el mes de Octubre se celebrará Triduo en honor de Nuestra Señora del Rosario, que culminará el domingo con la Función Solemne. En dicha Función, y en el ofertorio de la Santa Misa, todos los miembros de la Hermandad y Archicofradía renovarán su consagración al Inmaculado Corazón de María Santísima. Durante este día tendrá lugar el devoto Besamanos de la Sagrada Imagen.

11. El día 7 de Octubre, festividad litúrgica de Nuestra Señora del Rosario, se celebrará Santa Misa en honor de nuestra Titular.

12. En el mes Noviembre la Hermandad y Archicofradía celebrarán Misa en sufragio de las almas de sus hermanos difuntos.

Durante este mes se celebrará la Santa Misa, además de en el día antes señalados, en la tarde de los miércoles para que se facilite el aplicar sufragios por las almas de los familiares difuntos de los hermanos de esta Real Hermandad y Archicofradía.

13. La Función Solemne en honor de María Santísima de Guadalupe, precedida de Triduo, el día 12 de Diciembre, siendo expuesta su Sagrada Imagen en Besamanos durante el domingo siguiente.

14. El día 27 de diciembre, con motivo de su festividad, se celebrará una Santa Misa Solemne en honor de San Juan Evangelista, patrono de la juventud.

15. El Cabildo de Oficiales, podrá acordar la celebración de algunos de estos cultos en otro templo de mayor capacidad.

## **DE LOS CULTOS EXTERNOS**

### **REGLA 23.ª**

Esta Real Hermandad y Archicofradía organizará obligatoriamente durante el año los siguientes actos de culto externo de carácter corporativo en cumplimiento de sus fines:

### **ESTACIÓN DE PENITENCIA**

1. Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral, en la tarde del Lunes Santo de cada año, acompañando a las Sagradas Imágenes del Santísimo Cristo de las Aguas, Nuestra Madre y Señora del Mayor Dolor y María Santísima de Guadalupe.

a) Abrirá la procesión la Santa Cruz de Guía acompañada de dos faroles y precedida por dos parejas de hermanos, que portaran cirios de color morado. Figurarán las siguientes insignias en el paso del Calvario: el Senatus, la Bandera Morada, el Guión del Rosario y el Estandarte, todas ellas acompañadas por cuatro varas. Figurarán las





siguientes insignias en el paso del palio: la Bandera Azul, la Bandera de San Jacinto, la Bandera de San Bartolomé, el Guión Guadalupano y el Libro de Reglas, todas ellas acompañadas, también, de cuatro varas.

Abrirá el cortejo de los nazarenos del paso de palio la Cruz Alzada de nuestra Hermandad acompañada de dos ciriales, que serán portados, una y otros, por acólitos.

El Cabildo de Oficiales podrá acordar la incorporación de nuevas insignias, si lo tiene por conveniente.

b) Todos los hermanos que figuren en el cortejo deberán vestir el hábito nazareno, compuesto por túnica blanca de cola ceñida por cinturón de esparto de 15 centímetros de ancho, antifaz morado portado por capirote de un metro de alto sobre el que irá, en la parte central del pecho, el escudo bordado de la Real Hermandad y Archicofradía, zapato negro de piso plano con calcetines blancos, descalzo o descalzo con calcetines blancos y bajo el antifaz colgada del cuello la medalla de la Corporación. Los nazarenos penitentes irán sin capirote y portará cruz de madera pintada en negro con el escudo de la Real Hermandad y Archicofradía a ambos lados de la cruceta, y parecido tamaño y peso.

Los nazarenos manigueteros irán sin capirote, los del paso de Calvario con túnica blanca de cola, cingulo amarillo y antifaz de terciopelo negro, en recuerdo de nuestro hábito fundacional, y los del paso de palio, túnica blanca de cola, cingulo blanco y azul y antifaz de terciopelo azul.

Los costaleros vestirán pantalones negros con calcetín del mismo color y alpargatas negras en el paso del Calvario y pantalón blanco con calcetín del mismo color y alpargatas blancas en el de la Virgen.

Los hermanos sacerdotes, a su elección, podrán vestir sotana o hábito de su orden o congregación y llevarán colgada al cuello la medalla de la Real Hermandad y Archicofradía.

c) Entre las insignias enumeradas ocuparán sitio tramos de hermanos, de luz y de cruz, teniendo en cuenta el total de los que asistan a la procesión, colocados por orden de antigüedad de menor a mayor; en el caso de que los hermanos de cruz figuren tras el paso del Calvario lo harán en orden inverso a su antigüedad. Los cirios de los hermanos que preceden al paso del Santísimo Cristo de las Aguas serán de cera morada, y de cera blanca los que precedan al paso de María Santísima de Guadalupe.

d) El hermano nazareno saldrá de su domicilio con la antelación suficiente para llegar a la Capilla a la hora que se fije. Tanto a la ida como a la vuelta, tomará el camino más corto, sin detenerse ni entrar en parte alguna; observará el mayor recogimiento y compostura, no podrá ir en grupo o acompañado de persona alguna que no vista su mismo hábito; no podrá hablar ni hacer señas a nadie, y, en ningún caso, podrá levantarse el antifaz. Ningún hermano nazareno podrá separarse ni aún momentáneamente de la procesión. Si por causa justificada le fuese absolutamente necesario hacerlo, deberá pedir autorización al Diputado correspondiente, que, en caso de concedérsela, le recogerá la papeleta de sitio, que devolverá una vez se haya reintegrado a su sitio.







El hermano nazareno deberá observar en todo momento una actitud devota y respetuosa conforme con el acto del culto en el que está participando.

e) Los hermanos que participen como costaleros de los pasos de nuestros amantísimos Titulares vendrán a observar las mismas normas de recogimiento y compostura.

f) El incumplimiento de lo preceptuado, o bien privará al hermano nazareno de tomar parte en la procesión o bien dará lugar a que le sea retirada su papeleta de sitio por el Diputado de tramo o Diputado Mayor de Gobierno, quien la pasará posteriormente a la Junta de Gobierno a los efectos que procedan.

g) Ningún hermano tiene derecho a figurar en el cortejo en puesto determinado aunque lo hubiera ocupado el año anterior, primando en el orden de prelación, además de su antigüedad, el hecho de que se saque la Papeleta de Sitio en el plazo establecido por el Cabildo de Oficiales.

h) El exacto cumplimiento del horario establecido, el orden y compostura del cortejo procesional y la resolución de las incidencias que puedan sobrevenir durante la Estación será de la responsabilidad del Diputado Mayor de Gobierno.

Los Fiscales de paso velarán por el orden y discurrir de los pasos y el exacto cumplimiento del horario establecido y seguirán las indicaciones del Diputado Mayor de Gobierno o de los Diputados Auxiliares en nombre de éste.

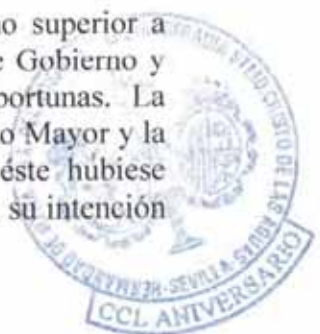
Los Fiscales ordenarán dar frente con los pasos al Santísimo Sacramento del Altar, al Prelado de la Diócesis y a aquellas hermandades erigidas por la Autoridad Eclesiástica, si se hallasen en algún punto del recorrido.

Los Diputados Auxiliares ayudarán al Diputado Mayor de Gobierno en sus tareas durante la Estación de Penitencia. Habrá un Diputado Auxiliar en los tramos del paso del Calvario y otro en los del Palio. El Diputado Mayor de Gobierno podrá nombrar otros Diputados Auxiliares con otras funciones, con el visto bueno del Cabildo de Oficiales.

El Diputado de Cruz velará por el exacto cumplimiento del horario establecido y acompañará al Diputado Mayor de Gobierno a la petición de venia en los correspondientes controles oficiales por los que pase la Cofradía.

Los Diputados de tramo velarán por el orden y la compostura de los hermanos nazarenos en los diferentes tramos atendiendo a las indicaciones del Diputado Mayor de Gobierno o de los Diputados Auxiliares en nombre de éste.

i) Las Presidencias de ambos pasos, integradas por un número no superior a cinco nazarenos cada una, estarán formadas por miembros de la Junta de Gobierno y por aquellas otras personas que el Cabildo de Oficiales estimase oportunas. La Presidencia del paso del Calvario será presidida por el Teniente de Hermano Mayor y la Presidencia del paso de Palio por el Hermano Mayor, a no ser que éste hubiese comunicado con anterioridad al Cabildo de Oficiales, y éste así lo acuerde, su intención de presidir el paso del Calvario.



En el caso que el Cabildo de Oficiales lo estime oportuno, se formarán antepresidencias con los hermanos que designe.



j) Los portadores de ciriales, incensarios, pértigas y navetas, que antecederán a cada paso, y la Cruz Parroquial, habrán de ser hermanos, observando en todo momento el orden y la compostura debidos, de la que son responsables los pertigueros.

k) Los auxiliares de ambos pasos guardarán la compostura debida.

l) Los costaleros deberán tener dieciocho años cumplidos. Cada año lo solicitarán con la antelación debida al Diputado Mayor de Gobierno, quien, a la vista del número de solicitantes y a las cualidades que se juzguen necesarias, decidirá de común acuerdo con el Capataz respectivo, quienes deberán formar parte de las cuadrillas. Los costaleros vendrán obligados a comprometerse de forma especial a la preparación necesaria para llevar a cabo su cometido.

m) Antes de iniciar la Estación de Penitencia, y una vez reunidos todos los hermanos, el Hermano Mayor, asistido en su caso por el Director Espiritual, dirigirá el rezo de las oraciones pertinentes, al igual que a la entrada de la Cofradía.

n) La Estación de Penitencia podrá ser suspendida por lluvia o peligro inminente de ella o por cualquier otra causa que así lo aconseje. En cualquier caso será la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales la que tome la decisión.

En caso de suspensión de la misma los hermanos presentes rezarán el Ejercicio del Via Crucis.

Si una vez iniciada la Estación de Penitencia, hubiera de interrumpirse o modificar su recorrido, la decisión de esta medida será tomada por el Hermano Mayor, oído el Diputado Mayor de Gobierno.

## PROCESIÓN DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

2. En el mes de octubre, y como culminación a los cultos en su honor, se celebrará Solemne Procesión con la imagen de Nuestra Señora del Rosario por las calles del barrio.

a) Abrirá la procesión la Santa Cruz de Guía acompañada de dos faroles que irá precedida por dos parejas de hermanos, que portaran cirios de cera blanca. Figurarán el Guión del Rosario y el Estandarte de la Hermandad, acompañados de dos varas. El Cabildo de Oficiales podrá acordar la incorporación de otras insignias, si lo estimase oportuno.

b) Entre las insignias enumeradas ocuparán sitio tramos de hermanos de luz, portando cera blanca, cuyo orden y organización correrá a cargo del Diputado Mayor de Gobierno.





c) El exacto cumplimiento del horario establecido, el orden y compostura del cortejo procesional y la resolución de las incidencias que puedan sobrevenir durante la procesión serán de la responsabilidad del Diputado Mayor de Gobierno.



El Fiscal de paso velará por el orden y discurrir del paso y el exacto cumplimiento del horario establecido y seguirá las indicaciones del Diputado Mayor de Gobierno. El Fiscal ordenará dar frente con el paso al Santísimo Sacramento del Altar, al Prelado de la Diócesis y a aquellas Hermandades erigidas por la Autoridad Eclesiástica si se hallasen en algún punto del recorrido.

El Diputado de Cruz velará por el exacto cumplimiento del horario establecido.

El Diputado Mayor de Gobierno podrá nombrar otros Diputados Auxiliares con otras funciones con el visto bueno del Cabildo de Oficiales.

d) La Presidencia del paso estará integrada por un número no superior a cinco personas, constituida por miembros de la Junta de Gobierno y aquellas otras que el Cabildo de Oficiales estimase oportunas. Estará presidida por el Hermano Mayor.

e) Los acólitos, auxiliares y costaleros se atenderán a lo prescrito para la Estación de Penitencia.

f) Antes de iniciar la procesión, y a la entrada de la misma, el Hermano Mayor, asistido en su caso por el Director Espiritual, dirigirá el rezo de las Preces de rigor, terminando con el canto de la Salve popular en honor de Nuestra Señora.

g) La procesión podrá ser suspendida por lluvia o peligro inminente de ella, o por cualquier otra causa que así lo aconsejare. En cualquier caso, será la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, la que tome la decisión.

En caso de suspensión los hermanos presentes rezarán el Santo Rosario.

Si una vez en la calle, la procesión hubiera de interrumpirse o modificar su recorrido, la decisión de esta medida será tomada por el Hermano Mayor, oído el Diputado Mayor de Gobierno.

#### **REGLA 24.ª**

Esta Real Hermandad y Archicofradía asistirá corporativamente con Estandarte, dos varas y cera blanca a la procesión del Santísimo Corpus Christi, así como a todas aquellas a las que mande concurrir la Autoridad Eclesiástica y, si fuese invitada, a las que organice la Parroquia u otras Hermandades erigidas canónicamente.

### **TITULO CUARTO**

#### **DE LOS HERMANOS**

#### **DE LA ADMISIÓN**



## **REGLA 25.ª**

Con el nombre de hermano se definen en estas Reglas a los miembros de la Real Hermandad y Archicofradía de ambos sexos.

Cualquier bautizado que no esté impedido por el derecho puede ser hermano de esta Real Hermandad y Archicofradía, siendo necesario profesar la religión católica y cumplir sus preceptos, debiendo acreditar la recepción del Bautismo mediante certificación correspondiente.

## **DEL INGRESO**

### **REGLA 26.ª**

El ingreso se solicitará por escrito mediante el modelo de impreso que al efecto se establezca, y dos hermanos mayores de edad firmarán la solicitud en señal de conocimiento y presentación.

Una vez presentada la solicitud y abonada la cuota de ingreso, se entregará al solicitante un ejemplar de las Reglas. La solicitud pasará a conocimiento de los Fiscales, y el candidato será citado para recibir un programa de formación sobre los fines, la espiritualidad y la historia de la Real Hermandad y Archicofradía. En caso de no asistir ni justificar su no asistencia, será convocado de nuevo, y de reincidir se desestimarán su solicitud.

Concluido lo anterior e informado el Fiscal, éste someterá dicha solicitud al inmediato Cabildo de Oficiales para su aprobación.

La admisión del nuevo hermano deberá ir firmada por el Secretario y visada con el visto bueno del Hermano Mayor. A continuación el Secretario inscribirá al nuevo hermano en el Libro de Registro con el número de orden que le corresponda, según fecha de solicitud, remitiendo escrito al nuevo hermano, comunicándole su ingreso en la Real Hermandad y Archicofradía y la fecha de su juramento.

En caso de ser rechazada, la solicitud pasará a Secretaría y se remitirá escrito al solicitante comunicándole las causas que hayan motivado dicha decisión.

Los hermanos menores de dieciséis años de edad podrán ser admitidos como hermanos a petición de sus padres o tutores, procediéndose de igual forma que con los mayores de dieciséis años salvo en lo referente al programa de formación. Una vez cumplida esta edad será citado para realizar el programa de formación y renovar su juramento.

Una vez admitido el nuevo hermano será citado para prestar juramento ante nuestros Amantísimos Titulares en la fecha que oportunamente fijará el Cabildo de Oficiales. En este acto estarán presentes el Director Espiritual, o sacerdote que lo sustituya, el Hermano Mayor, el Secretario y el mayor número posible de miembros de la Junta de Gobierno; y se realizará solemnemente conforme al ritual de juramento propio de esta Real Hermandad y Archicofradía. En este acto se le impondrá y bendecirá la medalla.

## **DE LOS DERECHOS**







## **REGLA 27.ª**

Todo hermano tiene derecho a lucrar las indulgencias y beneficios espirituales concedidos a tal condición y a que a su fallecimiento, se aplique por su alma una Misa rezada.

De igual forma, los hermanos mayores de dieciocho años y uno de antigüedad en la Hermandad tienen derecho a ser convocados a los Cabildos Generales que se celebren y a asistir a ellos con voz y voto, siendo condición indispensable estar al corriente de las cuotas ordinarias y extraordinarias obligatorias.

Los hermanos podrán pertenecer a la Junta de Gobierno siempre que reúnan los requisitos establecidos en estas Reglas.

## **DE LAS OBLIGACIONES**

### **REGLA 28.ª**

Los hermanos que no se encuentren impedidos para ello deberán participar en la Estación de Penitencia y concurrir a Procesión de Nuestra Señora del Rosario.

Asimismo, todos los hermanos deberán, en la medida de sus posibilidades, asistir a los cultos de la Real Hermandad y Archicofradía, ayudar a las necesidades de la misma mediante el pago de las aportaciones mínimas establecidas, de las extraordinarias que fije el Cabildo General con carácter obligatorio y respecto de las voluntarias que acuerde el Cabildo de Oficiales, en la medida de sus posibilidades. Así mismo, deberán cumplir los preceptos de estas Reglas, de su Reglamento y de aquellas disposiciones que, en uso de sus facultades, impongan los órganos de gobierno de la Corporación.

## **DE LAS DISTINCIONES**

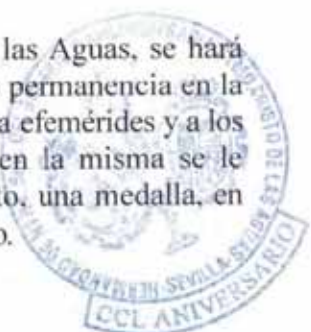
### **REGLA 29.ª**

1. A propuesta del Cabildo de Oficiales y con la aprobación del Cabildo General Extraordinario, esta Real Hermandad y Archicofradía podrá premiar los beneficios que a la misma hayan aportado las acciones de sus hermanos, tanto en el orden espiritual como en el material, otorgándole el título de Hermano de Honor.

Estas distinciones podrán otorgarse con el título de alguno de los cargos de Oficial de Junta, a título honorífico, a quienes se hagan acreedor a ello por su labor, entrega y dedicación a dicho cargo.

Asimismo, podrá distinguir a personas físicas que no sean miembros de esta Real Hermandad y Archicofradía como a personas jurídicas o instituciones con el título de Hermano honorario.

2. Anualmente, y en los días del Quinario al Santísimo Cristo de las Aguas, se hará entrega a aquellos hermanos que hayan cumplido veinticinco años de permanencia en la Hermandad y Archicofradía de un pergamino haciendo constar dicha efemérides y a los hermanos que hayan cumplido los cincuenta años de permanencia en la misma se le impondrá, durante la celebración de la Función Principal de Instituto, una medalla, en metal dorado, cuyo cordón será de color morado, blanco y oro trenzado.





## DE LA BAJA EN LA CORPORACIÓN

### REGLA 30.ª

Los hermanos de esta Real Hermandad y Archicofradía causarán baja en la misma por fallecimiento, por renuncia, por incumplimiento de sus obligaciones económicas por más de dos años, sin razón que la justifique, o por sanción impuesta por el Cabildo de Oficiales.

La renuncia del hermano se entenderá realizada cuando lo comunique de manera expresa por escrito a la Hermandad, y cuando, tras notificación por escrito de la Junta de Gobierno, sin causa justificada ni alegar excusa razonable o pedir prórroga, deje de satisfacer las cuotas correspondientes durante el tiempo anteriormente señalado.

La pérdida de la condición de hermano lleva aparejada la de los derechos inherentes a la misma.

## DE LAS SANCIONES

### REGLA 31.ª

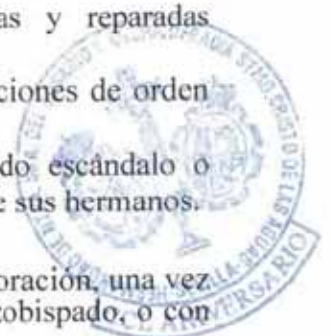
Se consideran faltas graves de los hermanos de esta Real Hermandad y Archicofradía:

- a) El incurrir en alguno de los motivos de inadmisión en la Real Hermandad y Archicofradía.
- b) La pública y habitual conducta contraria a la moral católica.
- c) La asistencia a actos de culto en forma que, gravemente ofenda los sentimientos de piedad de los presentes.
- d) El cometer intencionadamente actos de los que sigan perjuicios morales o materiales graves para la Real Hermandad y Archicofradía o cualquiera de sus hermanos.
- e) El ofender o tratar desconsideradamente a otros hermanos en actos públicos o en Cabildos, o la conducta que perturbe la celebración de los mismos, aunque no llegue a impedirlo.
- f) Cualquier otro acto que merezca tal calificación por el grave escándalo o perjuicio que haya causado al buen nombre de la Corporación o a cualquiera de sus hermanos.
- g) El reiterado incumplimiento, en materia esencial, de los preceptos de estas Reglas.

1. Se considerarán faltas leves:

- a) Las faltas graves, que en lo posible, hayan sido corregidas y reparadas espontáneamente o perdonadas por el ofendido, si lo hubiese.
- b) La infracción de los preceptos de estas Reglas y demás disposiciones de orden interno.
- c) La conducta que merezca ser sancionada cuando no haya habido escándalo o menoscabo para la Real Hermandad y Archicofradía o cualquiera de sus hermanos.

3. Las faltas graves serán sancionadas con la baja definitiva en la Corporación, una vez obtenido el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Vicario General del Arzobispado, o con





la suspensión total o parcial de los derechos del infractor, como miembro de aquella por tiempo de uno a tres años.

4. Las faltas leves serán sancionadas con la suspensión total o parcial de los derechos del infractor como miembro de la Real Hermandad y Archicofradía por tiempo de hasta un año o con amonestación escrita de la Junta de Gobierno o verbal del Hermano Mayor.
5. El perjuicio sufrido por la Corporación, la falta de reparación de los daños, cuando ello sea posible, y la reiteración en la comisión de faltas, agravarán la sanción a imponer. Por el contrario, toda sincera muestra de arrepentimiento y la espontánea reparación, la atenúan.
6. Las faltas graves prescribirán a los tres años y las leves a los seis meses.

## **DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **REGLA 32.ª**

El Cabildo de Oficiales es el órgano competente para abrir expediente sancionador y conocer del mismo. Una comisión compuesta por el Hermano Mayor, un Consiliario, un Fiscal y el Secretario, tramitará el expediente y formulará propuesta de resolución.

En el caso de que la infracción sea de índole moral o espiritual, intervendrá el Director Espiritual, cuyo parecer será vinculante.

Formulados los cargos por la Comisión se concederá al expedientado un plazo de cinco días para que presente los correspondientes descargos y proponga las pruebas que habrán de practicarse en un plazo máximo de diez días.

Una vez notificada la propuesta de resolución al hermano sujeto a expediente, dispondrá de un plazo de cinco días para nuevas alegaciones, transcurrido el cual la Junta de Gobierno dictará la resolución procedente, comunicándosele el derecho de recurso.

El expediente sancionador contemplará en todo caso:

- a) Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.
- b) los hechos.
- c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas.
- d) El momento o momentos de corrección fraterna y sus resultados.
- e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
- f) Plazo de alegaciones del presunto reo.

En el acta correspondiente del Cabildo de Oficiales solo se hará constar el hecho de la sanción, pero no la causa, que solo se consignará en el expediente del hermano.

La baja voluntaria del hermano expedientado ocasionará el archivo de las actuaciones en el estado en que se encuentren.

## **DE LA PROTECCIÓN DE DATOS**

### **REGLA 33.ª**

1. En cumplimiento de lo establecido en las leyes civiles sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por los hermanos a la Secretaría de esta Real Hermandad y Archicofradía, serán incluidos en un fichero automatizado de datos de



carácter personal, creado y mantenido bajo la responsabilidad del Secretario Primero de la misma.

2. La finalidad de dicho fichero es facilitar la gestión administrativa y contable de esta Corporación, así como posibilitar el mejor cumplimiento de los fines que ésta tiene establecidos.

3. Esta Real Hermandad y Archicofradía garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados y de este modo, se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y de adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. Por tanto, toda la información sobre los Hermanos no será utilizada bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros, en modo alguno.

4. Los Hermanos podrán en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito a la Secretaría de la Hermandad.

## **TITULO QUINTO**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA REAL HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA**

#### **DEL CABILDO GENERAL**

##### **REGLA 34.ª**

El Cabildo General de la Real Hermandad y Archicofradía es la asamblea de todos sus hermanos con derecho a voz y voto y constituye el órgano supremo deliberante y ejecutivo de aquella, aunque sujeto a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, a estas Reglas y a su Reglamento de Régimen Interno, en lo que le sea de aplicación.

##### **REGLA 35.ª FUNCIONES**

Al Cabildo General corresponde:

- La aprobación anual de las cuentas y del presupuesto de ingresos y gastos.
- La aprobación de las salidas procesionales anuales y extraordinarias.
- La elección de la Junta de Gobierno cuando corresponda.
- La modificación de las Reglas, título, escudo o hábito nazareno.
- La aprobación y dispensa del Reglamento de Régimen Interno
- La sustitución, supresión o agregación de alguna imagen.
- La fusión con otra institución eclesial o la admisión de ésta en la Capilla o locales de la Real Hermandad y Archicofradía.
- La adquisición, cesión o enajenación o abandono de algún bien inmueble y adquisición o enajenación de algún bien mueble de relevante valor económico o artístico.
- La aprobación de toda cuestión que le sea propuesta por el Cabildo de Oficiales.





El Cabildo General puede revisar, y en su caso revocar, los acuerdos del Cabildo de Oficiales que excedan de las competencias atribuidas a éste, siendo el procedimiento a seguir el establecido en la Regla 52.<sup>a</sup>.



### **REGLA 36.<sup>a</sup> CLASES**

Son Cabildos Generales ordinarios y obligatorios los de Cuentas, Elecciones y de Salida; los restantes que se celebren tendrán carácter de Extraordinarios.

### **REGLA 37.<sup>a</sup> CONVOCATORIA**

Los Cabildos Generales se convocarán comunicando a los hermanos su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y Orden del Día del mismo. La convocatoria se hará por comunicación individual a los hermanos con derecho a asistencia o por anuncio en prensa local, si las circunstancias así lo aconsejaran, debiendo llegar a conocimiento de los hermanos con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo. No se precisará nueva convocatoria cuando el Cabildo, por su larga duración, acuerde suspender el acto, y reanudarlos en fecha, hora y lugar determinados.

Para que asista al Cabildo General se convocará al Director Espiritual.

El Cabildo General no podrá celebrarse en primera convocatoria si no se hallasen presentes el Hermano Mayor, el Secretario y, al menos, el cinco por ciento de los hermanos convocados. En segunda citación, se celebrará con los presentes, presidiendo el oficial de más categoría, habilitándose como Secretario al más joven de los oficiales asistentes, de no hallarse presentes ninguno de los dos Secretarios. Si no hubiese Oficiales presentes, su celebración quedará aplazada, debiendo nuevamente convocarse para tener lugar dentro de los quince días siguientes.

### **REGLA 38.<sup>a</sup> ORDEN DEL DÍA**

El primer punto del Orden del Día de todos los Cabildos Generales será la lectura del Acta o de las Actas de la anterior o anteriores convocatorias celebradas, cualquiera que fuera su carácter, para su aprobación, si procede.

En los Cabildos de Elecciones y en los Extraordinarios, además de la aprobación del Acta, solo se podrán tratar el asunto o asuntos que hayan motivado la convocatoria.

En los Cabildos Ordinarios, excepto en el de Elecciones, el último punto del Orden del Día será siempre el de Ruegos y Preguntas.

### **REGLA 39.<sup>a</sup> DESARROLLO**

Los Cabildos Generales serán presididos por el Hermano Mayor. Si asistiese el Director Espiritual ocupará el puesto de respeto que se debe a su condición sacerdotal y dirigirá la discusión de asuntos puramente espirituales, absteniéndose de intervenir en los restantes, salvo que por ser hermano, usare de su derecho como tal.

Los Cabildos Generales se iniciarán con el rezo de las Preces al Espíritu Santo y, a continuación, se proclamará el censo de los hermanos asistentes y se tratarán los sucesivos puntos del Orden del Día, terminándose con el rezo de un Padrenuestro, Avemaría y Réquiem por los hermanos difuntos.

El Hermano Mayor concederá la palabra a quien la pida y se la retirará a quien se aparte del tema debatido, se produjese de forma violenta o desconsiderada, o emita teorías u



opiniones contrarias a la recta norma de conducta de esta Real Hermandad y Archicofradía.

Cuando el que presida considere el tema suficientemente debatido, cerrará el debate y ordenará que se vote si fuere preciso.

Las decisiones de los Cabildos Generales serán adoptadas por mayoría de votos para lo que, salvo lo expresamente establecido en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, en su caso, bastará que sea simple. En caso de empate, decidirá el Hermano Mayor.

Las votaciones podrán ser, a juicio del Hermano Mayor, por el sistema del brazo alzado, por voto público o papeleta secreta.

En el caso del Cabildo General de Elecciones la votación será personal y secreta, reconociéndose el voto por carta o por procurador, con los requisitos establecidos en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, en su caso.

#### **REGLA 40.ª MAYORÍA CUALIFICADA**

Se precisará la mayoría especial de las cuatro quintas partes de los presentes para acordar:

1. La extinción de esta Real Hermandad y Archicofradía.
2. La sustitución o eliminación de algunas de sus Imágenes Titulares.

Se necesitará la mayoría de los tres cuartos de los presentes para acordar:

1. La modificación de las Reglas, título, escudo, o hábito nazareno.
2. La sustitución de las imágenes del misterio del paso del Calvario.
3. La fusión con otra institución eclesial o la admisión de ésta en la Capilla o locales de la Real Hermandad y Archicofradía.
4. La cesión, enajenación o abandono de algún bien inmueble.

Será necesaria la mayoría de las dos terceras partes de los presentes para acordar:

- La adquisición o enajenación de algún bien mueble de relevante valor económico o artístico.

#### **REGLA 41.ª RUEGOS Y PREGUNTAS**

El capítulo de Ruegos y Preguntas se limitará a lo que su denominación establece y dentro de dicho turno solo podrán tratarse:

1. Ruegos y Preguntas referidas a los puntos del Orden del Día contenidos en la Convocatoria del Cabildo General.
2. La adopción de acuerdos referentes a cuestiones de trámite o protocolarias.
3. La inclusión de algún punto concreto en el Orden del Día del siguiente Cabildo General o de Oficiales, según sea de la competencia de uno o de otro.

Quien presida el Cabildo podrá autorizar la formulación de otros Ruegos y Preguntas, aunque no estén referidos a los puntos del Orden del Día, siempre y cuando se trate de cuestiones de interés general.

#### **DEL CABILDO DE CUENTAS**





## REGLA 42ª

El Cabildo General Ordinario de Cuentas se celebrará cada año, dentro del primer semestre y podrá celebrarse conjuntamente con el Cabildo General de Salida de la Cofradía.

En dicho Cabildo los hermanos conocerán la Memoria informativa de las actividades de la Corporación durante el año anterior, que habrá redactado el Secretario, y serán leídas las Cuentas del Ejercicio correspondiente al año natural precedente, que serán presentadas por el Mayordomo.

Tanto la Memoria como las Cuentas habrán sido previamente conocidas y aprobadas por el Cabildo de Oficiales.

De igual forma el Cabildo General de Cuentas conocerá, el presupuesto de ingresos y gastos que, confeccionados por la Junta Económica, estará previamente aprobado por el Cabildo de Oficiales.

Las Cuentas estarán a disposición de todos los hermanos que deseen verificarlas o conocerlas y solicitar aclaraciones sobre éstas, durante la semana anterior a la celebración del Cabildo General correspondiente.

## REGLA 43ª APROBACIÓN

Una vez conocidas las Cuentas del Ejercicio anterior y el Presupuesto de Ingresos y Gastos, el Cabildo General de Cuentas aprobará, o no, las Cuentas y el Presupuesto.

1. En caso que no resultaran aprobados, unas u otro, los hermanos discrepantes habrán de fundamentar la razón o razones en la que basan su disconformidad.
2. El Cabildo General designará una Comisión de cinco miembros de esta Real Hermandad y Archicofradía, en pleno uso de sus derechos, ajenos a la Junta de Gobierno, y se procederá a la suspensión del mismo, fijando la fecha de su reanudación dentro de los siguientes treinta días al de su suspensión.
3. La comisión designada, junto con la Junta Económica de esta Real Hermandad y Archicofradía, analizarán detenidamente los motivos y documentos objeto de disconformidad, y emitirán informe para el Cabildo General de Cuentas.
4. Reanudado el Cabildo General, se analizará el informe emitido y se procederá a la votación y, si no fueran aprobadas las Cuentas del Ejercicio anterior, se repetirá el mismo proceso hasta que las cuentas se aprueben; si bien se entenderá automáticamente prorrogado el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año anterior.

Una vez aprobadas las Cuentas por el Cabildo General se pasarán al Ilustrísimo Sr. Vicario General para su conocimiento y aprobación definitiva.

## REGLA 44ª

La Real Hermandad y Archicofradía contará con una Junta Económica que estará compuesta por el Hermano Mayor, como Presidente nato de la misma; Mayordomo Primero, Fiscal Primero, y Secretario Primero.





La Junta Económica tendrá las siguientes atribuciones:

- Elaboración y presentación al Cabildo de Oficiales del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos anuales de la Corporación.
- Elaboración y presentación al Cabildo de Oficiales del presupuesto extraordinario de Ingresos y Gastos, cuando hubiere lugar.
- Informar sobre todos los gastos extraordinarios no contemplados en los presupuestos aprobados.
- Informar sobre toda clase de reformas, sustituciones onerosas, así como donativos que impliquen algún gasto, sea a la aceptación, sea por conservación.

Periódicamente la Junta Económica conocerá la situación y estado de cumplimiento del presupuesto ordinario de ingresos y gastos aprobados, pasando, en su caso, la correspondiente información al inmediato Cabildo de Oficiales que se celebre.

## **DEL CABILDO DE ELECCIONES**

### **REGLA 45.ª**

1. La celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones se regirá por lo establecido en el Derecho Universal de la Iglesia Católica, en las Normas Diocesanas, en las Reglas de esta Real Hermandad y Archicofradía, en su Reglamento de Régimen Interno y en los Decretos que expresamente se den sobre el particular por el Ordinario de la Diócesis o sus Delegados.

2. El Cabildo General Ordinario de Elecciones que ha de elegir a la Junta de Gobierno de esta Real Hermandad y Archicofradía se celebrará cada cuatro años, dentro de la primera quincena del mes de Noviembre y tendrá carácter de abierto, con candidaturas cerradas y completas, y en votación secreta.

3. El Cabildo de Oficiales en que se acuerde la convocatoria de Elecciones tendrá lugar durante el mes de Julio de cada año electoral, debiendo incluir en el Orden del Día la fijación del día, lugar y horas en que se pretende celebrar el Cabildo General de Elecciones.

4. Para velar por la igualdad de oportunidades y recto proceder de las diferentes Candidaturas presentadas, se creará una Junta Electoral que se ocupará del seguimiento de todo el proceso electoral, integrada por tantos vocales como candidaturas haya, uno en representación de cada una de ellas, en la que actuarán, como presidente y secretario, el que sea Hermano Mayor y Secretario Primero de esta Real Hermandad y Archicofradía, si no fueran candidatos, en cuyo caso les sustituirán el Teniente de Hermano Mayor y Secretario Segundo, o si estos se presentasen también, lo serán otros hermanos, no candidatos, propuestos por la Junta de Gobierno.

5. Los miembros de la Junta Electoral deberán estar presentes en cada una de las fases del proceso y se les entregará copia de cada uno de los documentos que emita la Secretaría en relación con el Cabildo de Elecciones, excepto el Censo de Hermanos que quedará bajo la exclusiva custodia del Secretario Primero, por delegación de la Junta de Gobierno.

6. Al día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de candidatos y al de presentación de candidaturas, el Secretario Primero comunicará a la Vicaría General y publicará en la página Web y en el Tablón de Anuncios de esta Real Hermandad y Archicofradía, la relación de candidaturas admitidas, especificándose quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor.





7. La Junta Electoral se disolverá, automáticamente, una vez finalizado el escrutinio.

8. Con el fin de asegurar la participación del mayor número de hermanos posibles, y al mismo tiempo la difusión de las diferentes candidaturas, desde la Secretaría de la Hermandad se remitirá a todos los hermanos con derecho a voto, la correspondencia electoral conteniendo el programa o proyecto de cada una de las candidaturas, así como las candidaturas y cualquier otra información que los candidatos proclamados les entreguen para su distribución.

9. Cada una de las candidaturas soportará, a partes iguales, los gastos que conlleven la distribución de la propaganda electoral, que serán satisfechos a esta Real Hermandad y Archicofradía, con anterioridad al envío de la misma.

## DEL CENSO DE VOTANTES

### REGLA 46.ª

a) Es elector todo hermano con dieciocho años cumplidos y con la antigüedad mínima de un año en la Corporación, en el día que se celebre la elección, y que se halle al corriente en el pago de las cuotas obligatorias que fueran establecidas, hasta la fecha en que se celebre el Cabildo General de Elecciones.

b) El Secretario Primero presentará al Cabildo de Oficiales el censo de votantes para su aprobación; que deberá incluir, junto con el nombre y apellidos de cada elector, el domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Real Hermandad y Archicofradía y número del Documento Nacional de Identidad.

c) Una vez aprobado el Censo por el Cabildo de Oficiales, deberá ser conservado y custodiado por el Secretario Primero con la mayor reserva, no pudiendo facilitar información alguna contenida en el mismo a nadie, excepto al hermano interesado, cuando así lo solicite expresamente.

d) El Cabildo de Oficiales comunicará a todos los hermanos que podrán consultar sus datos, durante veinte días naturales en el mes de septiembre, en las dependencias de esta Real Hermandad y Archicofradía. Durante estos días podrán ser presentadas las reclamaciones que, por error u omisión, fueran del caso y ponerse al corriente en el pago de cuotas.

e) Los hermanos que durante el período de consulta del Censo Provisional realicen rectificaciones o reclamaciones, rellenarán un formulario, del que se quedarán con copia, en el que constará el motivo de la reclamación o rectificación, que será firmado por el Secretario y uno de los miembros de la Comisión Electoral.

f) Cumplido este plazo y con las posibles rectificaciones subsanadas, será presentado al Cabildo de Oficiales para su aprobación.

g) Obtenida la aprobación del Censo, el Secretario de la Real Hermandad y Archicofradía remitirá a la Vicaría General copia del mismo por duplicado, comunicando al propio tiempo el día, lugar y horario señalados para la celebración del Cabildo General de Elecciones.

h) Si las rectificaciones o reclamaciones no se hubieran recogido en el censo definitivo, el hermano interesado podrá ejercer su derecho al voto, presentando la copia del documento que en su día rellenara al solicitar la rectificación, que se entiende hecha en tiempo y forma.



i) Cualquier hermano que no se halle incluido en el censo electoral de votantes aprobado por el Cabildo de Oficiales, tras los periodos de consulta y de rectificación y no hubiera hecho uso de ella, no podrá ejercer su derecho al voto; no obstante, si podrá exigir a la Junta de Gobierno los motivos de su ausencia en el censo electoral.



## DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### REGLA 47.ª

Para ser miembro de Junta de Gobierno se exige, además de las cualidades generales de todo hermano, las siguientes:

1. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
2. Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con las obligaciones inherentes al cargo.
3. Tener dieciocho años cumplidos y una antigüedad mínima en la Real Hermandad y Archicofradía de dos años.
4. Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Real Hermandad y Archicofradía.
5. Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, y en todos los casos, una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
6. Seguir el programa de formación cristiana que organice el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.
7. No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno quien desempeñe cargo de dirección en alguna otra Hermandad de Penitencia, de Gloria o Sacramental, así como quien ejerza cargo de dirección en partido político o autoridad legislativa o ejecutiva europea, nacional, autonómica, provincial o municipal.

Para acceder al cargo de Hermano Mayor, además de las condiciones exigidas para los demás candidatos, deberá tener una antigüedad de cinco años como hermano, ser mayor de dieciocho años, mantener una conducta pública cristiana y reconocérsele espíritu de entrega y sacrificio.

Todo miembro de la Junta de Gobierno podrá ser reelegido para el mismo, u otro, cargo por un segundo mandato, pudiendo ser nuevamente candidato a cualquier cargo, una vez transcurrido el mandato que siga a su gestión.

## DE LAS CANDIDATURAS

### REGLA 48.ª

Para la presentación de candidatos a la nueva Junta de Gobierno quedará abierto un plazo de veinte días comprendidos entre el 5 y el 25 de Septiembre y se hará mediante impreso que suministrará la Secretaría de la Real Hermandad y Archicofradía.

Por el Secretario de la Corporación se extenderá certificación en que se acredite la presentación de candidatos.





Cerrado el plazo de admisión de candidatos, en el plazo de diez días el Cabildo de Oficiales, previo informe de la Fiscalía, examinará y aprobará, en su caso, a los candidatos, de acuerdo a lo preceptuado en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, en su caso.



Aprobada la lista de candidatos, el Cabildo de Oficiales la hará pública para que sobre ella puedan confeccionarse las oportunas candidaturas hasta el día quince de Octubre.

La relación de candidaturas será comunicada por la Junta de Gobierno a la Vicaría General especificándose, en todo caso, quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor.

Igualmente, aprobada la relación de candidaturas, el Secretario de la Real Hermandad y Archicofradía remitirá a los hermanos, junto con la citación a Cabildo de Elecciones, las papeletas con las diferentes candidaturas cuyos candidatos han sido admitidos.

## DE SU CELEBRACIÓN

### REGLA 49.ª

El Cabildo General de Elecciones se celebrará en el lugar, fecha y horas acordado por el Cabildo de Oficiales correspondiente, iniciándose con la Santa Misa para impetrar la asistencia del Espíritu Santo en acto tan importante para la vida de la Hermandad.

La Mesa Electoral estará compuesta por dos hermanos con derecho a voto, que no concurren como candidatos a la elección, en calidad de vocales y un representante de la Autoridad Eclesiástica, nombrado por ésta a tal fin, que presidirá la mesa, actuando como Secretario cualquiera de los Secretarios salientes.

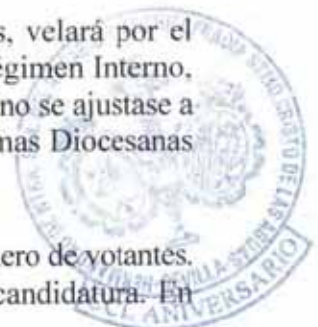
Asimismo, podrá concurrir a la Mesa Electoral un comisionado, que no sea candidato, de la candidatura o candidaturas que se presenten, cuyo nombre se facilitará a la Junta de Gobierno al menos con cuarenta y ocho horas de antelación al día de las elecciones.

El Cabildo de Oficiales podrá solicitar al Vicario General la constitución de dos o más Secciones de la Mesa Electoral, para dar una mayor fluidez al proceso de votación, dividiendo el Censo Electoral en dos o más apartados, ordenados alfabéticamente.

Estas Secciones de la Mesa Electoral estarán compuestas por dos hermanos con derecho a voto, que no concurren como candidatos a la elección, en calidad de vocales y, si se designa, un comisionado, que no sea candidato, de la candidatura o candidaturas que se presenten, cuyo nombre se facilitará a la Junta de Gobierno al menos con cuarenta y ocho horas de antelación al día de las elecciones.

El Presidente de la Mesa Electoral, que lo es a la vez de sus Secciones, velará por el cumplimiento de lo establecido en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, en su caso, pudiendo suspender el Cabildo de Elecciones si su desarrollo no se ajustase a las mismas, en cuyo caso se actuará conforme a lo establecido en las Normas Diocesanas vigentes en cada momento.

El Cabildo General de Elecciones será válido cualquiera que fuese el número de votantes. Se exige la mayoría relativa de los votantes para que resulte elegida una candidatura. En



caso de empate, resultará elegida la candidatura en la que el candidato a Hermano Mayor sea más antiguo en la Real Hermandad y Archicofradía. A igual antigüedad, primará el de más edad.



La votación será personal y secreta y se hará por el sistema de papeletas, que verificada personalmente por el votante e introducida por éste en sobre cerrado, una vez exhiba el Documento Nacional de Identidad o documento similar, será introducida en la urna por alguno de los miembros de la Mesa.

Estarán en lugar oportuno, a disposición de los votantes, papeletas impresas de las distintas candidaturas. Asimismo, la Mesa Electoral y sus Secciones dispondrán del Censo de votantes para su debido control.

Aquellos hermanos que, por enfermedad acreditada mediante certificado médico oficial, o bien por residir fuera de la localidad y así conste en el Censo de la Real Hermandad y Archicofradía, no pudieran asistir al Cabildo, podrán emitir su voto por correo mediante carta certificada con acuse de recibo. En el interior de la misma, junto a la papeleta de la candidatura elegida, que irá en sobre cerrado, deberá acompañarse el justificante respectivo en los casos de enfermedad, y la fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Dicha carta deberá recibirse en la Real Hermandad y Archicofradía al menos con dos días de antelación a la celebración del Cabildo General de Elecciones.

Los votos emitidos por correo serán introducidos en la urna por el Presidente de la Mesa Electoral al final de la votación, quien habrá comprobado, previamente, que se dan los requisitos exigidos para votar por correo en todas y cada una de las cartas recibidas.

Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral designará dos escrutadores de entre los presentes, que no sean candidatos ni miembros de la Junta de Gobierno saliente, quienes, conjuntamente con el Presidente, realizarán el escrutinio de los votos emitidos. Se considerarán nulas aquellas papeletas que presentes tachaduras o enmiendas. Se considerarán votos en blanco a aquellos sobres que no contengan ninguna papeleta.

El Presidente de la Mesa Electoral proclamará la candidatura elegida, debiendo el Secretario saliente redactar el Acta que será comunicada a la Vicaría General en el plazo máximo de ocho días.

La elección no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica haya procedido a su confirmación, por lo que la Junta de Gobierno saliente continuará en sus funciones hasta que tenga lugar el Cabildo Extraordinario de Oficiales de Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará en un plazo máximo de diez días a contar desde la fecha en que se reciba en la Real Hermandad y Archicofradía la confirmación de la elección por la Autoridad Eclesiástica.

## **DEL CABILDO EXTRAORDINARIO DE TOMA DE POSESIÓN**

### **REGLA 50ª**

El Cabildo Extraordinario de Oficiales de Toma de posesión se iniciará con la Santa Misa, y tras la homilía, se procederá a la lectura del Decreto de confirmación por el Secretario





saliente; a continuación el Hermano Mayor saliente dará posesión al nuevo Hermano Mayor y éste a los restantes miembros de la Junta de Gobierno elegida.



De todo ello, se levantará Acta suscrita por los Secretarios entrantes y salientes.

El Secretario de la Real Hermandad y Archicofradía comunicará al Ilustrísimo Sr. Vicario General la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno inmediatamente, así como al Consejo General de Hermandades y Cofradías a los efectos oportunos.

## **DE LOS CABILDOS DE SALIDA**

### **REGLA 51.ª**

Los Cabildos Generales de Salida se celebrarán cada año con la antelación suficiente al Lunes Santo y a la fecha en que se haya decidido la Salida Procesional de Nuestra Señora del Rosario, y en ellos se considerará si existe causa grave que pueda impedir dichas salidas en la forma acostumbrada, así como toda cuestión relacionada con las mismas que proponga el Cabildo de Oficiales.

## **DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO**

### **REGLA 52.ª**

El Cabildo de Oficiales convocará Cabildo General Extraordinario cuando lo crea necesario por motivo importante y urgente.

También lo convocará en los quince días siguientes a que lo hayan solicitado, en escrito fundamentado, un número de hermanos no inferior a cincuenta de los inscritos en la Real Hermandad y Archicofradía, que tengan derecho a voz y voto, si resultasen acreditadas la importancia y la urgencia del asunto o asuntos a tratar. En todo caso, el Cabildo de Oficiales comunicará por escrito al primer firmante de la solicitud, dentro de los quince días de recibida, su decisión de no convocar el Cabildo General Extraordinario solicitado y las causas de la misma.

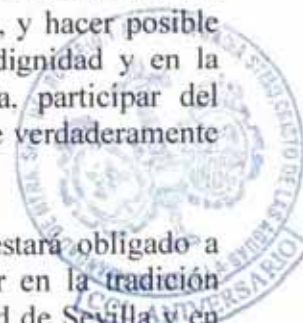
Cuando el Cabildo General Extraordinario se celebre a petición de los hermanos, será necesario, en primera convocatoria, la presencia física del ochenta por ciento de los que lo hubieran solicitado.

## **DEL CABILDO DE OFICIALES**

### **REGLA 53.ª**

Dado que en nuestra Real Hermandad y Archicofradía se encarnan las aspiraciones espirituales de los hermanos que la integran, su objetivo, además de los especificados en sus Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, es el de preservar a las generaciones venideras del flagelo del laicismo, el hedonismo, el relativismo y de tantas otras formas de esclavitud, cansancio y derrotismo, que impregnan la vida de hoy, y hacer posible que todos sus hermanos, hombres, mujeres y niños, vivan con la dignidad y en la libertad suficiente para que se les permita abrazar la Fe Católica, participar del Magisterio de la Iglesia y vivir la verdad del Evangelio, que es la que verdaderamente nos hace libres.

El Cabildo de Oficiales de esta Real Hermandad y Archicofradía estará obligado a contribuir a hacer realidad esos ideales, y para ello se ha de basar en la tradición desarrollada desde el siglo XIV, a través de las Cofradías en la ciudad de Sevilla y en



especial en la mayor o menor competencia, integridad, imparcialidad, independencia y discreción, con las que los hermanos de las mismas se han desenvuelto hasta la fecha.

El Cabildo de Oficiales de esta Real Hermandad y Archicofradía tendrá como misión especial, la de trabajar a favor de la misma, y deberá, por tanto, cumplir las normas más estrictas de conducta si lo que se quiere es propiciar una Hermandad que, en la medida de sus posibilidades, contribuya a una mayor gloria de Dios Nuestro Señor.

## DE SUS FUNCIONES

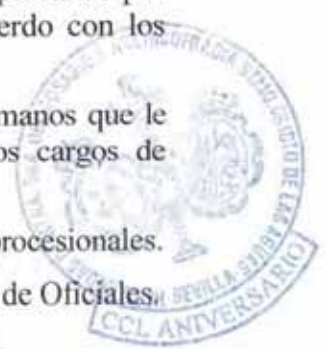
### REGLA 54.ª

El Cabildo de Oficiales de esta Real Hermandad y Archicofradía es la reunión formal de los miembros de su Junta de Gobierno constituida en órgano deliberante y ejecutivo.


Sin perjuicio de las facultades y limitaciones establecidas en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, en su caso, corresponde al Cabildo de Oficiales la dirección de la vida de la Real Hermandad y Archicofradía, la administración de sus bienes, la gestión y resolución de los asuntos de trámite y aquellos extraordinarios y urgentes que no puedan esperar a la celebración del Cabildo General, al que posteriormente se dará cuenta.

De igual forma corresponde al Cabildo de Oficiales:

- a) Solicitar de la Autoridad Eclesiástica la designación o, en su caso, la remoción del Director Espiritual y Capellán.
- b) Cuidar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones y que los candidatos y electores reúnan las condiciones exigidas.
- c) Convocar los Cabildos Generales, fijar sus fechas y Orden del Día y ejecutar acuerdos.
- d) Examinar y aprobar las cuentas anuales que, visadas por la Fiscalía, le someta el Mayordomo, antes de presentarlas al Cabildo General de Cuentas.
- e) Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos confeccionado por la Junta Económica.
- f) Aprobar la Memoria anual de actividades.
- g) Fijar los horarios e itinerarios de la Estación de Penitencia y Procesión de Gloria, así como fijar las cuotas de salida para la primera, dando cuenta posteriormente a los Cabildos Generales.
- h) Suspender las salidas procesionales por causa de fuerza mayor y aplazarlas por tiempo prudencial cuando las circunstancias lo requieran, de acuerdo con los organismos superiores.
- i) Designar, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, a los hermanos que le ayuden en su cometido y a aquellos que vayan a desempeñar los cargos de Diputado de Cruz y de Fiscales de paso.
- j) Designar al Capataz o Capataces que hayan de dirigir nuestros pasos procesionales.
- k) Designar al Presidente y al Secretario del Consejo Asesor del Cabildo de Oficiales.
- l) Designar a los miembros de la Comisión de Asesoramiento Artístico.





- 
- m) Designar a la Camarera Titular, y a las Auxiliares, de las Sagradas Imágenes.
  - n) Designar a los Vestidores de las Sagradas Imágenes.
  - o) Designar al Capiller
  - p) Estudiar cuantas iniciativas propongan sus componentes o le sean elevadas por los restantes hermanos; y tras examinar su competencia, decidir lo procedente, tomando su propia decisión firme y ejecutiva, o reservándola para el correspondiente Cabildo General.
  - q) Encargar a otros hermanos el desempeño de alguna misión, sin necesidad de que pertenezcan a la Junta de Gobierno.
  - r) La adopción de decisiones y acuerdos que no estén expresamente reservadas al Cabildo General.

## DE SU FUNCIONAMIENTO

### REGLA 55.ª

1. El Cabildo de Oficiales se reunirá ordinaria y obligatoriamente una vez al mes, pudiendo suspender las reuniones en los meses de Julio y Agosto.
2. Extraordinariamente, se reunirá cuando el Hermano Mayor lo convoque por propia decisión o por haberlo solicitado así ocho miembros de la Junta de Gobierno en escrito razonado.
3. La convocatoria de los Cabildos de Oficiales corresponde al Hermano Mayor y se hará por cualquier medio y de forma individual, con mención de fecha, hora, lugar, y Orden del Día de la reunión, que deberá llegar a poder de los miembros de la Junta de Gobierno con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la prevista para su celebración; en todo caso, si la urgencia lo hiciese preciso, se convocará telefónicamente a los miembros de la Junta de Gobierno, en conversación directa y personal.
4. Solo para adoptar las decisiones previstas en el apartado h) de la Regla 54ª, podrá reunirse sin previa convocatoria y con los miembros de la Junta de Gobierno que se encuentren presentes.
5. Para reunirse válidamente el Cabildo de Oficiales en primera convocatoria, se requiere la asistencia, al menos, de diez de sus miembros, incluidos el Hermano Mayor, un Fiscal y un Secretario.
6. En segunda citación, podrá celebrarse con cinco Oficiales, presidiendo el de más categoría y habilitándose como Secretario, si fuera preciso, al Oficial de menos edad.
7. Al comenzar el Cabildo, el Hermano Mayor invocará al Espíritu Santo e impetrará el auxilio de la Santísima Virgen María.
8. El primer punto del Orden del Día será siempre la lectura del Acta del Cabildo anterior, para su aprobación si procede, salvo que se hubiese remitido el Acta con anterioridad, en cuyo caso se obviará su lectura y solo se recogerán las matizaciones que hagan los presentes, si es lo que procede.
9. El último punto será el de Ruegos y Preguntas, finalizando el Cabildo con el rezo de un Padrenuestro, Avemaría, y Réquiem por los hermanos difuntos.



10. Al Hermano Mayor corresponde la previa fijación del Orden de Día, así como la presidencia y dirección del Cabildo.

11. En caso de votación, que se podrá realizar por cualquiera de las modalidades habituales, a criterio del Hermano Mayor, y con intervención de todos los asistentes, bastará la mayoría simple, y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor o de quien presida.

12. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia por la mayoría simple.

13. Será levantada Acta de cada sesión con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos de deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo. Las Actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Hermano Mayor.

### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

#### **REGLA 56.ª**

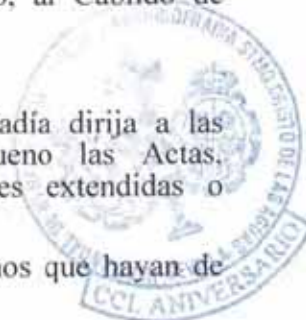
La Junta de Gobierno de esta Real Hermandad y Archicofradía estará integrada por los siguientes miembros: Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Consiliario Primero, Consiliario Segundo, Consiliario Tercero, Consiliario Cuarto, Fiscal Primero y Fiscal Segundo, Mayordomo Primero, y Mayordomo Segundo, Secretario Primero y Secretario Segundo, Prioste Primero, y Prioste Segundo, Diputado Mayor de Gobierno, Diputado de Juventud y Diputado de Cuadrillas.

### **DEL HERMANO MAYOR**


#### **REGLA 57.ª**

El Hermano Mayor es el representante de la Real Hermandad y Archicofradía, máximo responsable de la misma y de su Junta de Gobierno, siendo sus funciones las siguientes:

1. Fomentar y vigilar el cumplimiento de los fines de la Real Hermandad y Archicofradía, propiciando la debida formación para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
2. Representar a la Hermandad, en su más amplio sentido, ante toda clase de autoridades, tribunales, personas físicas y jurídicas, firmando al efecto los documentos públicos y privados necesarios, y pudiendo otorgar poderes a favor de letrados y procuradores cuando así proceda.
3. Dirigir la Junta de Gobierno y presidir todos los actos corporativos de la Real Hermandad y Archicofradía, así como conocer, coordinar e inspeccionar el ejercicio de las funciones de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, urgiéndoles al cumplimiento de sus obligaciones, amonestándoles fraternalmente en lo necesario, dando cuenta, si es preciso, al Cabildo de Oficiales.
4. Delegar la representación de la Hermandad.
5. Suscribir los escritos que la Real Hermandad y Archicofradía dirija a las autoridades y organismos y autorizar con su visto bueno las Actas, Certificaciones, Testimonios, Diligencias y Comunicaciones extendidas o expedidas por el Secretario.
6. Proponer al Cabildo de Oficiales los nombres de los hermanos que hayan de cubrir las vacantes producidas en la Junta de Gobierno.





- 
7. Decidir, después de iniciado cualquier culto externo, oído el Diputado Mayor de Gobierno, la continuación o suspensión del mismo si mediara causa grave, decidiendo, asimismo, el regreso a la Capilla o el cobijo en algún otro lugar.
  8. Firmar conjuntamente con cualquiera de los Mayordomos, los documentos precisos para disponer de los bienes y fondos depositados y abrir cajas de seguridad a nombre de la Real Hermandad y Archicofradía en cualquier entidad.
  9. Asignar libremente entre los consiliarios de la Junta de Gobierno, las funciones de Cultos, Formación, Acción Social y Relaciones Públicas.
  10. Formar parte de la Junta Económica.
  11. Todas aquellas otras que, por su importancia y representación, deban serle atribuidas y las que reglamentariamente se determinen.

Caso de baja, ausencia o enfermedad duradera, imposibilidad, incapacidad, renuncia o cese será sustituido por el Teniente de Hermano Mayor, éste por los Consiliarios, según su orden, y éstos por los Fiscales, según su orden.

### **DEL TENIENTE DE HERMANO MAYOR**

#### **REGLA 58.ª**

El Teniente de Hermano Mayor será el más directo colaborador del Hermano Mayor, sustituyéndole con sus mismos derechos y obligaciones en cuantas ocasiones hubiere lugar, especialmente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Podrá convocar Cabildo Extraordinario de Oficiales cuando, dándose las circunstancias previstas en el punto 2. de la Regla 55.ª, el Hermano Mayor no convocase el Cabildo Extraordinario solicitado o cuando sin causa justa, dejase de convocar dos o más Cabildos Ordinarios. A éste será citado el Hermano Mayor, y los acuerdos que se adopten serán válidos, aunque el Hermano Mayor no se encuentre presente.

### **DE LOS CONSILIARIOS**

#### **REGLA 59.ª**

Los Consiliarios son los asesores del Hermano Mayor y del Teniente de Hermano Mayor, a quienes sustituirán por su orden, en los casos previstos.

Podrán convocar Cabildos Extraordinarios de Oficiales cuando, dándose las circunstancias previstas en el punto 2. de la Regla 55.ª, el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor no convocasen el Cabildo Extraordinario solicitado o cuando sin causa justa, dejasen de convocar dos o más Cabildos Ordinarios. A éste serán citados el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor, y los acuerdos que se adopten serán válidos, aunque alguno de aquellos se encontrasen presentes.

Deberán escogerse entre los hermanos con suficiente antigüedad y conocimiento para que puedan ejercer el papel de moderadores y asesores.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas anteriormente a los Consiliarios, éstos tendrán las siguientes y específicas funciones:

#### **Consiliario de Cultos:**



En coordinación con Mayordomos y Priostes organizará todos los Cultos internos de la Real Hermandad y Archicofradía y propondrá al Cabildo de Oficiales, de acuerdo con el Director Espiritual, los celebrantes y predicadores que intervengan en los mismos.



**Consiliario de Acción Social:**

Tendrá como específica función la de coordinar las actividades sociales y de caridad que la Real Hermandad y Archicofradía realice, bien sola o en colaboración con otras Hermandades o Instituciones.

**Consiliario de Formación:**

Promoverá la organización de actos que favorezcan la formación cristiana, cofrade y cultural de los hermanos.

**Consiliario de Relaciones Públicas:**

Atenderá las relaciones con otras Hermandades, organismos, autoridades y medios de comunicación, cuidando asimismo, del protocolo.

Los Consiliarios se ordenarán, preferentemente, por su antigüedad. Los Consiliarios Primero y Segundo, serán llamados "del Rosario".

**DE LOS FISCALES**

**REGLA 60.<sup>a</sup>**

Son funciones del Fiscal Primero:

1. Interpretar el espíritu de las Reglas y del Reglamento de Régimen Interno cuando surja controversia acerca de los mismos.
2. Cuidar que todos los hermanos cumplan sus obligaciones, interesando de ellos las rectificaciones de los actos contrarios a las Reglas, al Reglamento de Régimen Interno o a los acuerdos del Cabildo General y de Oficiales, dando cuenta de las faltas observadas al Hermano Mayor o, si este fuese su autor, al Teniente de Hermano Mayor a los efectos de la Regla 31.<sup>a</sup>.
3. En lo referente a la admisión de nuevos hermanos, cuidar de que todos ellos reúnan las condiciones exigidas en las Reglas y se cumplan los requisitos exigidos por el Reglamento de Régimen Interno.
4. Elevar informe a la Junta de Gobierno sobre la procedencia o no de la admisión o expulsión de hermanos una vez sustanciado, en este último caso, el oportuno expediente.
5. Proponer al Hermano Mayor levantar un Cabildo General si en su transcurso llegara a desvirtuarse el espíritu del mismo.
6. Informar al Cabildo de Oficiales sobre la idoneidad de los Candidatos a miembros de Junta de Gobierno.
7. Informar sobre todo proyecto de modificación de Reglas.
8. Visar las cuentas anuales antes de su presentación por el Mayordomo al Cabildo de Oficiales.
9. Cuidar que los Diputados vigilen el Lunes Santo la presentación de los hermanos que han de efectuar la Estación de Penitencia.
10. Fiscalizar el Inventario de Bienes de la Real Hermandad y Archicofradía y





formar parte de la Junta Económica.

11. Y todas aquellas otras que reglamentariamente se determinen.

Las funciones del Fiscal Segundo serán las de ayudar al Fiscal Primero y sustituirle en caso de vacante, ausencia o enfermedad.



## DE LOS MAYORDOMOS

### REGLA 61.ª

Son funciones del Mayordomo Primero:

1. La administración, guarda y conservación de los bienes de la Corporación, girando las visitas de inspección que fuesen necesarias.
2. Al tomar posesión recibirá el Inventario de la Corporación en el que dará las altas y bajas que procedan, previo conocimiento del Cabildo de Oficiales.
3. Ser depositario y administrador de los fondos de la Real Hermandad y Archicofradía y atender a los gastos de la misma.
4. Cuidar de la exacta percepción de los ingresos de la Corporación confeccionando los documentos necesarios para ello y, en general, percibiendo por sí cuanto no necesite de la intervención del Hermano Mayor.
5. Archivar los comprobantes de ingresos y gastos cuyo resumen mensual presentará al Cabildo de Oficiales, llevando los libros necesarios para la contabilidad de la Hermandad y Archicofradía, así como presentar anualmente las cuentas al Cabildo General correspondiente.
6. Formar parte de las comisiones de contenido económico.
7. Formar parte de la Junta Económica.
8. Contratar los servicios que la Real Hermandad y Archicofradía precise, dirigiendo al personal que corresponda, así como solicitar proyectos y presupuestos cuando sean necesarios.
9. Gestionar y pasar al cobro las cuotas ordinarias, extraordinarias y voluntarias que acuerde el Cabildo correspondiente y las que resulten impagadas.
10. Proponer al Cabildo de Oficiales el nombramiento de uno o más Cobradores que se ocupen de los recobros y ocuparse de la entrega de los recibos impagados a los mismos, así como de la llevanza y control de las respectivas carteras.
11. Ocuparse de tener reconocida su firma y la del Mayordomo Segundo, conjuntamente con la del Hermano Mayor, para extraer fondos de las cuentas bancarias y abrir cajas de seguridad.
12. Mantener y conservar la Casa de Hermandad y llevar la agenda de actividades a realizar en la misma.
13. Conservar el almacén en perfecto orden de limpieza y mantenimiento.
14. Y todas aquellas otras que reglamentariamente se determinen.

Las funciones del Mayordomo Segundo serán las de ayudar al Mayordomo Primero y sustituirle en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

## DE LOS SECRETARIOS

### REGLA 62ª





Son funciones del Secretario Primero:

1. Intervenir en todos los actos de gobierno de la Corporación, como fedatario de la misma y formar parte de todas las comisiones designadas en su seno.
2. Portar el estandarte de la Real Hermandad y Archicofradía en los actos corporativos, salvo en la Estación de Penitencia, dar lectura a la fórmula de la Protestación de Fe en la Función Principal de Instituto y a la de la Consagración al Inmaculado Corazón de María en la Función Solemne de Nuestra Señora del Rosario y recibir el juramento de los nuevos hermanos.
3. Cursar las citaciones para los Cabildos y leer en ellos sus Actas, en su caso, autorizar los documentos y certificaciones que se expidan, estampando en ellos, además de su firma, el sello de la Corporación, que estará bajo su custodia.
4. Custodiar el Libro de Actas de la Corporación, registrando en el mismo las Actas levantadas por él en todos los Cabildos.
5. Redactar la Memoria anual de Actividades de la Corporación.
6. Despachar la correspondencia y diligenciar la apertura y cierre de los Libros reglamentarios.
7. Registrar las altas y bajas de hermanos que se produzcan, con expresión de sus fechas y motivos.
8. Organizar y custodiar el archivo de la Corporación y expedir bajo su firma, con el visto bueno del Hermano Mayor, todos los certificados que se deduzcan de los Libros de Cuentas y de Actas y de los documentos pertenecientes a dicho archivo.
9. Expedir las papeletas de sitio y confeccionar la lista de la Cofradía.
10. Confeccionar el Censo de Elecciones de la Real Hermandad y Archicofradía, basándose en el Libro de Registro.
11. Conservar las Reglas de la Corporación no permitiendo que salgan de su poder mas que para exponerlas en actos religiosos y en los Cabildos Generales y de Oficiales.
12. Anualmente, en unión de los Mayordomos, confeccionará la lista de todos los hermanos por orden de antigüedad.
13. Representar a la Corporación en unión del Hermano Mayor.
14. Formar parte de la Junta Económica.
15. Y todas aquellas otras que reglamentariamente se determinen.

Las funciones del Secretario Segundo serán las de ayudar al Secretario Primero y sustituirle en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

### DE LOS PRIOSTES

#### REGLA 63.ª

Son funciones del Prioste Primero:

1. Tener a su cargo el cuidado de las Sagradas Imágenes, la ornamentación de los altares y la limpieza y conservación de la Capilla y de los objetos destinados al Culto.
2. Organizar el montaje y la ornamentación de los pasos procesionales, cuidando que el traslado de las Sagradas Imágenes se realice con el máximo respeto.
3. En lo económico, se atenderá, en cada momento, a las disponibilidades







económicas de la Real Hermandad y Archicofradía.

4. Acondicionar las insignias, cirios, cruces y demás elementos necesarios para las Salidas Procesionales, con la suficiente antelación, distribuyéndolos conforme corresponda y recabando la colaboración precisa.
5. Y todas aquellas otras que reglamentariamente se determinen.

Las funciones del Prioste Segundo serán las de ayudar al Prioste Primero y sustituirlo en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

### **DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO**

#### **REGLA 64.ª**

Son funciones del Diputado Mayor de Gobierno:

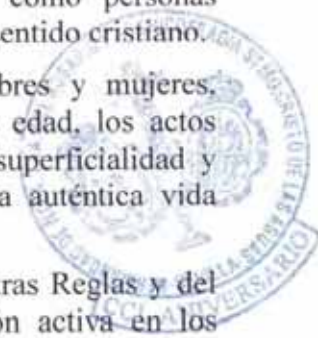
1. Proponer al Cabildo de Oficiales, para su designación por éste, a los hermanos que han de desempeñar los cargos de Diputados de Cruz, Fiscales de Pasos y Diputados Auxiliares y de Tramos.
2. Velar por el exacto cumplimiento del horario establecido, el orden y compostura del cortejo procesional y la resolución de las incidencias que puedan sobrevenir durante la Estación de Penitencia y demás cultos externos, conforme a lo establecido en la Regla 23ª, apartado h.
3. Cumplimentar las órdenes del Hermano Mayor una vez que este decida, después de iniciado cualquier culto externo, oído el Diputado Mayor de Gobierno, la continuación o suspensión del mismo, si mediara causa grave, decidiendo, asimismo, el regreso a la Capilla o el cobijo en algún otro lugar, conforme a lo establecido en el en el punto 7. de la Regla 57ª.
4. Y todas aquellas otras que reglamentariamente se determinen.

### **DEL DIPUTADO DE JUVENTUD**

#### **REGLA 65.ª**

Son funciones del Diputado de Juventud:

1. Cuidar de las necesidades peculiares de los jóvenes hermanos, de manera especial, las relacionadas con la vida familiar, su vida religiosa, humana y cultural, a través de múltiples iniciativas, de acuerdo con sus sugerencias y necesidades.
2. Preocuparse de la integración de los jóvenes hermanos, como personas responsables, en la Iglesia y en la sociedad, con competencia y sentido cristiano.
3. Fomentar la incorporación de los hermanos jóvenes, hombres y mujeres, estructurándolos por edades para facilitar y adaptar a cada edad, los actos formativos y de apostolado, huyendo de la endogamia y la superficialidad y exigiendo su compromiso individual y social, para vivir una auténtica vida cristiana, preocupada por los necesitados y marginados.
4. Difundir entre los jóvenes la comprensión y vivencia de nuestras Reglas y del Reglamento de Régimen Interno y estimular su participación activa en los distintos campos de la vida de esta Real Hermandad y Archicofradía, según sus





edades y capacidades, para que comprendan y trabajen por los fines de la misma y conozcan y se eduquen dentro de los valores, tradición y magisterio de la Iglesia Católica.

5. Crear un clima de acogida, apertura, libertad y confianza, como medio de integración real del Grupo Joven y concienciar que la Fe, la participación en la celebración de la Eucaristía y la Convivencia fraternal, es el camino a asumir por sus miembros.
6. Coordinar la realización de actividades en el ámbito de formación, caridad y cultura, específicamente dirigidas a los jóvenes hermanos, no descuidando los aspectos cofrades, pero subordinándolos a una concepción de nuestra Real Hermandad y Archicofradía como Comunidad Cristiana, abierta y carente de élites que se perpetúen, debiendo proponer al Cabildo de Oficiales, y éste exigirle, una programación periódica de dichos actos.
7. Programar a lo largo del curso cofrade, con especial atención a la Navidad y Cuaresma, en colaboración con los Consiliarios de Formación y Acción Social, en su caso, convivencias, retiros, grupos de oración, preparaciones para la confirmación, cursos para catequistas, actos de apostolado, colaboración con la Parroquia en las diferentes catequesis, campañas de solidaridad y caridad, acompañamiento en asilos, hospitales, ciclos de conferencias, actos y visitas culturales, excursiones, concursos, pregones, coros, torneos deportivos, etc.
8. Fomentar la comunicación y el intercambio de ideas y proyectos con los jóvenes de otras hermandades y con otros agentes de la pastoral juvenil.
9. Ser enlace legítimo entre los jóvenes y el Cabildo de Oficiales, haciendo llegar a éste las preocupaciones e iniciativas de aquéllos.
10. Participar en cuantos actos y reuniones celebre el Grupo Joven, que previamente haya autorizado el Cabildo de Oficiales, en cuyo caso representará a la Junta de Gobierno.
11. Difundir la demanda de colaboración en las actividades realizadas por Secretaría, Mayordomía, Priestía, Consiliario de Acción Social, Consiliario de Formación, etc.
12. Y todas aquellas otras que reglamentariamente se determinen.

### **DEL DIPUTADO DE CUADRILLAS**

#### **REGLA 66.ª**

Son funciones del Diputado de Cuadrillas:

1. Hacer llegar a los Capataces, para su traslado a colaboradores y costaleros, las normas que les afecten contenidas en nuestras Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno.
2. Trasladar a los Capataces las directrices y pautas que marque el Cabildo de Oficiales en relación a su actuación y a la de sus auxiliares y costaleros.
3. Trasladar al Cabildo de Oficiales las propuestas de los Capataces para el nombramiento de uno o más capataces adjuntos y contraguías.
4. Mantener reuniones periódicas con capataces, sus auxiliares y costaleros, para inculcarles un interés especial por y para:







- Que su formación física sea la adecuada al esfuerzo que van a realizar.
  - Interesarles por una revisión médica, en caso necesario.
  - Recordarles los acuerdos aprobados en el Cabildo de Oficiales que les puedan afectar.
  - Y, muy especialmente, crearles un grato ambiente fraternal donde impere el diálogo, la armonía, y el respeto a todos los acuerdos que el Cabildo de Oficiales haya podido tomar.
5. Asistir a las reuniones que convoquen los Capataces con sus cuadrillas.
  6. Preocuparse de recoger y entregar en la Secretaría de esta Real Hermandad y Archicofradía, con la antelación suficiente, la relación de los costaleros, auxiliares y capataces que vayan a participar en los ensayos, de la Estación de Penitencia y de la procesión de Gloria, para su inclusión en la póliza de seguro que cubre las posibles contingencias que pudieran ocurrir.
  7. Exponer al Cabildo de Oficiales del mes de diciembre o enero, la situación de las cuadrillas, plan de ensayos, y todo lo que afecte al uso de enseres de esta Real Hermandad y Archicofradía.
  8. Preocuparse que la uniformidad de los Capataces, sus Auxiliares y Costaleros sea la que se determina en nuestras Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno.
  9. Y todas aquellas otras que reglamentariamente se determinen.

## **DE LA PRESTACIÓN DE OTRAS FUNCIONES**

### **REGLA 67.ª**

Todos los miembros del Cabildo de Oficiales prestarán su personal cooperación y concurso para cuantas tareas, diligencias y prestaciones sean requeridos para el mejor desenvolvimiento de la vida espiritual y material de la Corporación, pudiendo el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, asignarles otras funciones independientemente de las que se le asignan en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno.

## **DEL CESE DE LOS OFICIALES**

### **REGLA 68.ª**

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos por causar baja en la Corporación, por renuncia, por imposibilidad de atender al cargo, por sanción o por incapacidad.
2. La renuncia se dirigirá por escrito al Cabildo de Oficiales.
3. Se considerará imposibilitado para atender las obligaciones del cargo, el Oficial que, por razones laborales, de domicilio o cualquier otra, deje de asistir a las reuniones del Cabildo de Oficiales.
4. La falta de asistencia a tres de los mismos de forma continuada o a cinco de forma alternativa, dentro del mismo año natural, facultará al Hermano Mayor a proponer al Cabildo de Oficiales el cese del Oficial de que se trate.
5. Los Oficiales cesarán por sanción, además de por lo previsto en estas Reglas, si faltasen gravemente a las obligaciones propias de su condición y cargo, conforme al procedimiento establecido en la Regla 31.ª.



6. La difusión de las opiniones particulares expresadas por los diferentes integrantes del Cabildo de Oficiales, y demás pormenores de lo tratado en los mismos, también facultará al Hermano Mayor a proponer al Cabildo de Oficiales el cese del Oficial que las divulguen.

7. Los miembros del Cabildo de Oficiales deberán asistir a todos los Cultos, tanto internos como externos, de esta Real Hermandad y Archicofradía. La no asistencia a los mismos, sin causa justificada y de forma reiterativa, facultará al Hermano Mayor a proponer al Cabildo de Oficiales el cese del Oficial de que se trate.

8. Su cese será acordado y propuesto por el Cabildo de Oficiales a la Autoridad Eclesiástica conforme a lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico y las Normas Diocesanas.

## **DE LAS VACANTES EN LA JUNTA DE GOBIERNO**

### **REGLA 69.ª**

1. Si quedara vacante el cargo de Hermano Mayor, éste será sustituido por el Teniente de Hermano Mayor, quien convocará Cabildo de Oficiales dentro de los quince días en que la vacante haya tenido lugar, en el que se fijará la fecha de celebración del Cabildo General de Elecciones, que se habrá de celebrar dentro del plazo de 90 días desde que se haya reunido el Cabildo de Oficiales.

2. Si vacasen los dos cargos, el Consiliario Primero procederá a la convocatoria del Cabildo General de Elecciones, siguiendo mientras tanto en funciones la Junta de Gobierno.

3. Si quedara vacante sólo el cargo de Teniente de Hermano Mayor, ocupará este cargo el Consiliario Primero.

4. Si vacase el cargo de cualquier otro Oficial, su sustituto hasta la terminación del mandato será nombrado por el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor.

5. En caso de incapacidad, renuncia o cese de la Junta de Gobierno en pleno, o de un número tal de sus miembros que impida que el Cabildo de Oficiales pueda reunirse válidamente ni siquiera en segunda convocatoria, por permanecer en su cargos menos de cinco de sus miembros, y para el supuesto de que, transcurrido el plazo de presentación de candidatos, ningún hermano se hubiere presentado para el cargo de Hermano Mayor, se pondrá en conocimiento de la Autoridad Eclesiástica para que decida sobre la continuidad del Gobierno de la Hermandad.

## **DE LOS CABILDO DE CANASTILLA Y DISCIPLINA**

### **REGLA 70.ª**

El Hermano Mayor, el Fiscal Primero, el Diputado Mayor de Gobierno, el Diputado de Cruz, los Fiscales de Paso, los Diputados Auxiliares y los de Tramo, así como el Secretario Primero, que actuará como tal, se reunirán, al menos una vez, antes de la salida de la Estación de Penitencia y otra después de la misma.

Los restantes miembros de la Junta de Gobierno deberán asistir a las referidas reuniones; pero si lo hacen, será con voz pero sin voto.

En el Cabildo de Canastilla, a celebrar con anterioridad a la salida procesional de la Real Hermandad y Archicofradía en Estación de Penitencia, se dará cuenta, para su





cumplimiento, de los acuerdos adoptados en relación con la misma por el Cabildo General y de Oficiales y se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo de la procesión. En esta reunión, el Diputado Mayor de Gobierno asignará el correspondiente tramo a cada uno de los Diputados de Tramo.



El Cabildo de Disciplina se reunirá con posterioridad a la Estación de Penitencia, dentro de los quince días siguientes al Domingo de Resurrección de cada año, si bien, si la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar lo aconsejaren, podrán reunirse de inmediato una vez concluida la Estación de Penitencia. En esta reunión se dará cuenta de las incidencias ocurridas durante aquella y de los hermanos que hayan infringido las normas, adoptándose las pertinentes propuestas de acuerdo que serán elevadas al Cabildo de Oficiales.

Los hermanos que no formen parte del Cabildo de Disciplina podrán presentar sus denuncias, quejas, comentarios o sugerencias suscitadas durante la precedente Estación de Penitencia al Secretario Primero o al Diputado Mayor de Gobierno para que éstas sean tratadas y analizadas en el referido Cabildo.

De todo lo anterior se dará cuenta al Cabildo de Oficiales de inmediato.

### **DE LOS AUXILIARES DE LOS OFICIALES**

#### **REGLA 71.ª**

El Hermano Mayor, a propuesta del titular de cada cargo y oído el parecer del Cabildo de Oficiales, podrá nombrar auxiliares de los distintos Oficiales, los cuales integrarán una Comisión auxiliar, y tendrán el cometido de ayudar a sus respectivos principales en el desarrollo de la misión que se les señale.

Los miembros de esta Comisión auxiliar no tendrán derecho a asistir al Cabildo de Oficiales.

### **DEL DIRECTOR ESPIRITUAL**

#### **REGLA 72.ª**

El Director Espiritual de la Real Hermandad y Archicofradía será nombrado y cesado por el Arzobispo de la Archidiócesis, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno.

Son funciones del Director Espiritual:

1. Representar al Ordinario de la Diócesis en el seno de la Real Hermandad y Archicofradía.
2. Ejercer el ministerio pastoral en favor de la Corporación y de los miembros de la misma.
3. Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos de Oficiales y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, y a los Cabildos Generales con voz, y voto en caso de que por ser hermano usare de su derecho como tal, ocupando lugar preeminente, a la derecha del Hermano Mayor.
4. Ser oído y dar su visto bueno a todo lo referente a actos de culto, tanto internos como externos, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
5. Cuidar el espíritu religioso y eclesial de la Real Hermandad y Archicofradía, en especial de las actuaciones de la Junta de Gobierno en fidelidad a las Reglas y al



Reglamento de Régimen Interno.

6. En unión del Consiliario de Formación deberá velar, orientar y animar la formación permanente de los miembros de la Real Hermandad y Archicofradía.
7. Coordinar la acción de otros sacerdotes en la Real Hermandad y Archicofradía.



## **DEL GABINETE DE DIFUSIÓN**

### **REGLA 73.ª**

Para procurar una comunicación veraz y fluida con los medios de comunicación, el Cabildo de Oficiales creará un Gabinete de Difusión, que difundirá todas las noticias y novedades de interés para los Hermanos, los cofrades y el público en general.

Igualmente, el Cabildo de Oficiales nombrará al Director del Boletín informativo de esta Real Hermandad y Archicofradía y al Responsable de la página Web oficial de la misma.

Para todo lo referente a la composición, nombramientos y funciones de los mismos, se estará a lo que reglamentariamente se determine.

## **DEL CONSEJO ASESOR DEL CABILDO DE OFICIALES**

### **REGLA 74.ª**

El Consejo Asesor del Cabildo de Oficiales es un órgano consultivo, no ejecutivo, que tiene como misión la de asistir a la Junta de Gobierno en el desempeño de sus funciones, cuando sea requerido para ello.

Para todo lo referente a su composición, representantes y funciones, se estará a lo que reglamentariamente se determine.

## **DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO ARTÍSTICO**

### **REGLA 75.ª**

El Cabildo de Oficiales, a propuesta el Hermano Mayor, designará entre los hermanos mayores de edad, con una antigüedad mínima de tres años y con conocimientos suficientes para ello, una Comisión de Asesoramiento Artístico.

Para todo lo referente a su composición y funciones, se estará a lo que reglamentariamente se determine.

## **DE LAS CAMARERAS**

### **REGLA 76.ª**

El Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, oídos los Mayordomos y Priostes, designará a la Camarera Titular de esta Real Hermandad y Archicofradía, de





entre las hermanas mayores de edad, con una antigüedad mínima de dos años y que se distinguan por su amor y fervor a la Santísima Virgen.

Igualmente, el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, designará a las Camareras Auxiliares de esta Real Hermandad y Archicofradía, en el número que se estime conveniente, de entre las hermanas mayores de edad, con una antigüedad mínima de un año y que se distinguan por su amor y fervor a la Santísima Virgen.

Estos nombramientos se entenderá por el tiempo de mandato de cada Junta de Gobierno, por lo que, al cesar ésta, dejarán de serlo las Camareras nombradas por la Junta saliente, continuando transitoriamente en sus funciones hasta el nombramiento de nuevas Camareras por la Junta de Gobierno entrante.

Para todo lo relacionado con sus funciones y demás casuística, se estará a lo que el Reglamento de Régimen Interno establezca.

### **DE LOS VESTIDORES**

#### **REGLA 77.ª**

El Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, designará, de entre los hermanos mayores de edad y con conocimientos suficientes para ello, al Vestidor o Vestidores de nuestras Sagradas Imágenes.

Esta designación se entenderá por el tiempo de mandato de cada Junta de Gobierno, por lo que, al cesar ésta, dejará de serlo el Vestidor o Vestidores nombrados por la Junta saliente, continuando transitoriamente en sus funciones hasta el nombramiento de un nuevo Vestidor o Vestidores por la Junta de Gobierno entrante.

Para todo lo relacionado con sus funciones y demás pormenores, se estará a lo que el Reglamento de Régimen Interno determine.

### **DEL CAPILLER**

#### **REGLA 78.ª**

El Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, oídos los Mayordomos y Priostes, designará, de entre los hermanos mayores de edad y con conocimientos suficientes para ello, al Capiller de nuestra Capilla.

Esta designación se entenderá por el tiempo de mandato de cada Junta de Gobierno, por lo que, al cesar ésta, dejará de serlo el Capiller nombrado por la Junta saliente, continuando transitoriamente en sus funciones hasta el nombramiento de un nuevo Capiller por la Junta de Gobierno entrante.

Su responsabilidad y funciones, serán las que reglamentariamente se establezcan.

### **DEL CUERPO DE ACÓLITOS**

#### **REGLA 79.ª**

Los portadores de ciriales, pértigas, incensarios, bolsas y navetas, que participen en toda clase de cultos, habrán de pertenecer al Cuerpo de Acólitos de esta Real Hermandad y Archicofradía.



Los requisitos para pertenecer al mismo, funciones y demás casuística se regirán por lo establecido en estas Reglas y por lo que el Reglamento de Régimen Interno determine.



### **DE LOS CAPATACES**

#### **REGLA 80.ª**

Cada paso podrá tener un Capataz titular, que será nombrado por el Cabildo de Oficiales, quienes serán los responsables de configurar las cuadrillas de costaleros y el andar de los pasos.

Su nombramiento, funciones y demás pormenores en relación con su actividad, se regirán por lo establecido en estas Reglas y por lo que el Reglamento de Régimen Interno determine.

### **DE LOS COSTALEROS**

#### **REGLA 81.ª**

Los pasos serán portados por Costaleros, hermanos o no, que estarán a las órdenes de capataces, auxiliares, contraguías, etc. De todo lo referente a Capataces, sus auxiliares y costaleros, se ocupará el Diputado Mayor de Gobierno quien, de común acuerdo con el Capataz respectivo, y con la ayuda del Diputado de Cuadrillas, expondrá al Cabildo de Oficiales del mes de diciembre o enero, la situación de las cuadrillas, plan de ensayos, y todo lo que afecte al uso de enseres de esta Real Hermandad y Archicofradía.

Para todo lo relacionado con los Costaleros, se estará a lo que determinen estas Reglas y el Reglamento de Régimen interno que las desarrolla.

### **DE LOS AUXILIARES DE LOS PASOS**

#### **REGLA 82.ª**

Para todo lo relacionado con los Encendedores, Aguadores, y Responsable del carro de la cera, se estará a lo que en general estas Reglas determinan, en cuanto les sea de aplicación, y a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno.

## **TITULO SEXTO**

### **PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD Y ARCHICOFRADIA.**

#### **DEL PATRIMONIO**

#### **REGLA 83.ª**

Esta Real Hermandad y Archicofradía es una asociación de laicos, a la que también pertenecen clérigos, así como religiosos de ambos sexos, constituida en persona jurídica pública eclesiástica en virtud del mismo decreto por la que se erige y por tanto, como y cualquier otra persona jurídica, tanto pública como privada, es capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales.





El Patrimonio de la Real Hermandad y Archicofradía está integrado por todos los bienes, derechos y acciones que haya adquirido o adquiriera a cualquier título legal, los cuales constarán en el Libro de Inventario, en el que se asentarán las altas y las bajas que se produzcan, con sus causas.



La Bolsa de Caridad, por su esencia y finalidad, no tendrá Patrimonio propio.

## **DE LOS RECURSOS ORDINARIOS**

### **REGLA 84.ª**

Los recursos ordinarios de la Corporación son los pagos que, en concepto de cuotas o de cualquier otro, satisfagan sus miembros y las aportaciones obligatorias que se establezcan para sufragar los gastos de cultos o de salidas procesionales, así como las cuotas que pueda establecer el Cabildo General para el ingreso en la Real Hermandad y Archicofradía.

La cuantía de las cuotas y aportaciones será establecida en forma común por el Cabildo de General.

## **DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS**

### **REGLA 85.ª**

Los recursos extraordinarios de la Corporación estarán constituidos por las aportaciones obligatorias que establezca el Cabildo General o que señale voluntariamente el de Oficiales.

El mismo carácter tendrán las limosnas, donativos, subvenciones y demás ingresos que no estén especialmente destinados a la Bolsa de Caridad.

En todo caso, se entregará recibo justificante de las aportaciones a los donantes, cuya matriz conservará Mayordomía, y si desearan permanecer en el anonimato, se hará constar esta circunstancia tanto en los recibos como en las entradas contables.

## **DE LOS FONDOS**

### **REGLA 86.ª**

Los fondos de la Corporación, excepto los que hayan sido aceptados con alguna determinada finalidad, se destinarán a atender los fines generales de la Real Hermandad y Archicofradía.

El Cabildo de Oficiales no podrá aceptar los donativos condicionados a alguna finalidad que se considere imposible de atender. Cuando se acepten donativos que tengan una concreta y determinada finalidad, los mismos, en su totalidad, se destinarán solo y exclusivamente a dicho fin.

Para subvenir a las necesidades de la Archidiócesis, la Real Hermandad y Archicofradía aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.



## **DE LOS LIBROS OFICIALES**

### **REGLA 87.ª**

Los libros oficiales de la Real Hermandad y Archicofradía son los de Inventario, Caja, Mayor, Registro de Hermanos y de Actas.



Todos estos libros tendrán sus hojas numeradas y se abrirán con diligencia suscrita por el Secretario, que también los cerrará cuando hayan de ser sustituidos por otros, que llevarán el correspondiente número de orden en relación con el anterior.

Además de la diligencia suscrita por el Secretario, deberá constar el Visto Bueno del Hermano Mayor.

En ninguno de estos libros se podrán hacer tachaduras o enmiendas, sin la correspondiente salvedad.

Los libros oficiales podrán consistir en hojas encuadernadas con posterioridad a la realización en ellas de los asientos y anotaciones correspondientes; en cuyo caso deberán, igualmente, numerarse correlativamente y por orden cronológico, anulando convenientemente los espacios en blanco.

De elegir este proceder, los libros deberán ser diligenciados por el Secretario, con el visto bueno del Hermano Mayor, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, con expresión del número de hojas que contiene y estampando en cada una de ellas el sello de la Real Hermandad y Archicofradía.

Cualquier hermano, Hermandad, entidad o particular que no sea hermano, que desee consultar los libros oficiales o los fondos documentales y gráficos contenidos en el archivo de esta Real Hermandad y Archicofradía, para su uso privado, investigación, estudio o publicación en trabajos, exposiciones o revistas especializadas, habrá de atenerse a lo dispuesto en el Título correspondiente del Reglamento de Régimen Interno, que trata del Archivo, Biblioteca y Centro de Documentación.

En toda reproducción que sea incluida en una publicación o exposición, deberá hacerse constar su procedencia, siguiendo las signaturas que establece el cuadro de clasificación de fondos e inventario del archivo de esta Real Hermandad y Archicofradía, contenido en el Reglamento de Régimen Interno.

## **DEL LIBRO INVENTARIO**

### **REGLA 88.ª**

El Libro de Inventario, confiado a la custodia del Mayordomo, contendrá la anotación particular y numerada de todos los bienes de la Corporación, incluso los inutilizados pero no destruidos.

Los bienes serán descritos someramente, pero de forma que permita una fácil identificación, con mención del material del que estén hechos, de su estilo, autor, época, así como la fecha de adquisición por la Hermandad y Archicofradía.

Los precedentes de donación llevarán, salvo indicación contraria del donante, nota de quien fuera éste.

Para el modo de llevanza de este Libro se estará, además de lo reseñado con anterioridad, a lo que el Reglamento de Régimen Interno determine.







## **DEL LIBRO MAYOR Y DE CAJA**

### **REGLA 89.ª**

Además de los libros, cuadernos, ficheros y archivos que considere necesarios, el Mayordomo llevará los libros Mayor y de Caja, en los que anotará las partidas de ingresos y gastos, con indicación de los saldos parciales y totales de las cuentas.

## **DEL LIBRO REGISTRO DE HERMANOS**

### **REGLA 90.ª**

El libro de Registro de Hermanos, confiado a la custodia del Secretario, contendrá necesariamente los nombres de los que ingresen en la Corporación y constarán en ellos su número de orden, fecha de ingreso y del juramento, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, y si ingresa como numerario u honorario, eniando previstos los lugares precisos para asentar los cargos que ostente en la Real Hermandad y Archicofradía, así como la fecha y causa de la baja.

Se ha suprimido la obligatoriedad de mencionar la profesión, que recogía la antigua Regla 70.ª, al considerar la Ley de Protección de Datos que no es requisito imprescindible.

Como complemento a este libro, el Secretario confeccionará anualmente una lista por orden de antigüedad, suprimiendo los nombres de quienes hayan causado baja.

## **DEL LIBRO DE ACTAS**

### **REGLA 91.ª**

El libro de Actas, a cargo también del Secretario, servirá para extender sucesivamente las Actas de toda clase de Cabildos que se celebren, con los usuales requisitos de lugar y fecha de celebración del mismo; presidencia y relación de asistentes; su objeto y desarrollo; las intervenciones habidas; los pareceres emitidos y los acuerdos que se hayan adoptado; concluyendo con una certificación de veracidad y el visto bueno del Hermano Mayor.

En este libro se incluirán las diligencias que el Secretario crea oportuno levantar sobre cultos, actos o ceremonias de los que deba quedar constancia.

## **DEL ARCHIVO, BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**

### **REGLA 92.ª**

El Secretario Primero como responsable de organizar y custodiar el Archivo de la Corporación, será también responsable de organizar y custodiar la Biblioteca y el Centro de Documentación de esta Real Hermandad y Archicofradía.

No obstante, el Hermano Mayor podrá proponer al Cabildo de Oficiales el nombramiento de uno, o varios hermanos, para que ejerza o ejerzan las funciones de Archivero, Bibliotecario y Documentalista.

Estas designaciones se entenderá por el tiempo de mandato de cada Junta de Gobierno, por lo que, al cesar ésta, cesarán en sus cargos las personas que ejerzan las funciones de Archivero, Bibliotecario y Documentalista, continuando transitoriamente en sus



funciones hasta el nombramiento de nuevos responsables por la Junta de Gobierno entrante.

Para todo lo relacionado con funciones del de Archivero, Bibliotecario y Documentalista, sus respectivos funcionamientos, organización, clasificación, cuadro de clasificación, derecho de acceso, etc., se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.



## **TITULO SÉPTIMO**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **PRIMERA**

La Capilla de esta Real Hermandad y Archicofradía será llamada siempre y a todos los efectos de Nuestra Señora del Rosario.

#### **SEGUNDA**

La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar los preceptos de estas Reglas que puedan suscitar dudas.

#### **TERCERA**

Esta Real Hermandad y Archicofradía hace formalmente declaración de amor y respeto y filial sumisión a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a la Santidad del Sumo Pontífice y a la autoridad del Ordinario de la Archidiócesis de Sevilla, sometiéndose de antemano a sus disposiciones.

#### **CUARTA**

Si esta Real Hermandad y Archicofradía viniese tan a menos que solo quedase un hermano de la misma, recaerán sobre éste todos los derechos de aquella, mientras subsista, siendo de aplicación, para caso de disolución y destino de los bienes de esta Corporación, lo dispuesto en las Normas del Derecho Universal de la Iglesia Católica.

#### **QUINTA**

Las Sagradas Imágenes titulares de esta Corporación, podrán asumir el patrocinio de entidades, cuando así lo juzgue oportuno el Cabildo General, previa obtención de la venia de la Autoridad Eclesiástica.

#### **SEXTA**

La concesión de honores a terceros, personas o entidades, por parte de esta Real Hermandad y Archicofradía, cuando ello se reputa necesario, útil o conveniente, será prerrogativa exclusiva del Cabildo General. En todo caso, esos honores no supondrán, necesariamente, beneficio alguno previo en pro de la Corporación por parte del favorecido.

#### **SÉPTIMA**

En la redacción del Reglamento de Régimen Interno se tendrá como norte, tanto en lo sustancial como en lo formal, los usos, costumbres y tradiciones de las Hermandades de





Penitencia y Gloria de Sevilla, procurando que, en ningún momento, existan disposiciones contrarias o que menoscaben o modifiquen, de manera importante, los hábitos y prácticas seculares hispalenses, salvo la conveniencia o necesidad de las innovaciones requeridas por los tiempos presentes.



## **OCTAVA**

El Cabildo de Oficiales queda plenamente autorizado para realizar cuanto fuese necesario para adaptar la vida, funcionamiento y administración de la Real Hermandad y Archicofradía a estas Reglas.

## **NOVENA**

La entrada en vigor de estas Reglas tendrá lugar en la fecha en que sean aprobadas y sancionadas por la Autoridad Eclesiástica.

## **APÉNDICES**

### **FORMULA DE LA PROTESTACIÓN DE FE**

Al Ofertorio de la Santa Misa, el Secretario Primero de la Hermandad y Archicofradía, desde el presbiterio, acompañado del Hermano Mayor y del Secretario Segundo, que portará el Estandarte, leerá la siguiente fórmula, mientras los asistentes permanecen de pie:

«EN EL NOMBRE DEL PADRE, DEL HIJO Y DEL ESPÍRITU SANTO, TRES PERSONAS DISTINTAS Y UN SOLO DIOS VERDADERO, E INVOCANDO LA INTERCESIÓN DE LA SIEMPRE VIRGEN SANTA MARÍA, MADRE DE DIOS, Y MADRE NUESTRA, NOSOTROS, LOS OFICIALES Y HERMANOS DE LA REAL, ILUSTRE, ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS AGUAS, NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL MAYOR DOLOR Y MARÍA SANTÍSIMA, DE GUADALUPE, AGREGADA A LA INSIGNE Y NACIONAL BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CANÓNICAMENTE ESTABLECIDA EN SU CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, SITA EN CALLE DOS DE MAYO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, AL ANTIGUO SITIO DE LAS ATARAZANAS REALES, REUNIDOS ANTE EL ALTAR CON OCASIÓN DE CELEBRAR LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE NUESTRO INSTITUTO. ANTE DIOS Y POR LOS SANTOS EVANGELIOS, Y TENIENDO PRESENTES LAS REGLAS Y REGLAMENTO POR LOS QUE SE RIGE ESTA HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA, PROCLAMAMOS:

CREER EN UN SOLO DIOS,  
PADRE TODOPODEROSO,  
CREADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA,  
DE TODO LO VISIBLE Y LO INVISIBLE.

CREER EN UN SOLO SEÑOR, JESUCRISTO,  
HIJO ÚNICO DE DIOS,  
NACIDO DEL PADRE ANTES DE TODOS LOS SIGLOS:  
DIOS DE DIOS,  
LUZ DE LUZ,  
DIOS VERDADERO DE DIOS VERDADERO,





ENGENDRADO, NO CREADO,  
DE LA MISMA NATURALEZA DEL PADRE,  
POR QUIEN TODO FUE HECHO;  
QUE POR NOSOTROS LO HOMBRES,  
Y POR NUESTRA SALVACIÓN  
BAJÓ DEL CIELO,  
Y POR OBRA DEL ESPÍRITU SANTO  
SE ENCARNÓ DE MARÍA, LA VIRGEN,  
Y SE HIZO HOMBRE;  
Y POR NUESTRA CAUSA FUE CRUCIFICADO  
EN TIEMPOS DE PONCIO PILATO;  
PADECIÓ Y FUE SEPULTADO,  
Y RESUCITÓ AL TERCER DÍA, SEGÚN LAS ESCRITURAS,  
Y SUBIÓ AL CIELO,  
Y ESTÁ SENTADO A LA DERECHA DEL PADRE;  
Y DE NUEVO VENDRÁ CON GLORIA  
PARA JUZGAR A VIVOS Y MUERTOS,  
Y SU REINO NO TENDRÁ FIN.

CREER EN EL ESPÍRITU SANTO,  
SEÑOR Y DADOR DE VIDA,  
QUE PROCEDE DEL PADRE Y DEL HIJO,  
QUE CON EL PADRE Y EL HIJO  
RECIBE UNA MISMA ADORACIÓN Y GLORIA,  
Y QUE HABLÓ POR LOS PROFETAS.

CREER EN LA IGLESIA,  
QUE ES UNA, SANTA, CATÓLICA Y APOSTÓLICA.  
CONFESAR QUE HAY UN SOLO BAUTISMO  
PARA EL PERDÓN DE LOS PECADOS.

ESPERAR LA RESURRECCIÓN DE LOS MUERTOS  
Y LA VIDA DEL MUNDO FUTURO.  
AMÉN

Y, CONSECUENTES CON LA FE QUE PROFESAMOS, JURAMOS SOLEMNEMENTE DEFENDER LAS VERDADES CONFESADAS, EXTENDER SU CONOCIMIENTO PARA EL BIEN DE LAS ALMAS Y CUMPLIR CON LA MAYOR FIDELIDAD TODAS NUESTRAS CRISTIANAS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS MANDATOS CONTENIDOS EN LAS REGLAS BAJO LAS QUE NOS AGRUPAMOS.

CON LA MISMA SINCERIDAD DE CORAZÓN, PROCLAMAMOS Y JURAMOS CREER Y DEFENDER QUE LA VIRGEN MARÍA ES LA MADRE DE LA IGLESIA.

SI SOMOS FIELES A CUANTO CONFESAMOS Y JURAMOS, QUE DIOS NOS LO PREMIE, Y SI NO, NOS LO DEMANDE».

A continuación, los hermanos irán subiendo al presbiterio y, uno a uno, con la mano derecha apoyada en el Evangelio, dirán:





«ASÍ LO CREO, ASÍ LO JURO » besando los Evangelios y el Libro de Reglas.



### **CONSAGRACIÓN AL INMACULADO CORAZÓN DE LA VIRGEN SANTA MARÍA**

Al Ofertorio de la Santa Misa, durante la Función Solemne en honor a Nuestra Señora del Rosario, el Secretario Primero de la Hermandad y Archicofradía, desde el presbiterio, leerá la siguiente fórmula, mientras los asistentes permanecen de pie:

TE DAMOS GRACIAS, OH MARÍA MADRE DE DIOS Y MADRE NUESTRA AMABILÍSIMA:

POR TU INMACULADA CONCEPCIÓN, POR TU PERPETUA VIRGINIDAD, EN TU MISIÓN MEDIADORA CON TU HIJO JESÚS AL PIÉ DE LA CRUZ.

POR TU MATERNIDAD ESPIRITUAL, DÁNDONOS A JESÚS, NOS REGENERAS EN LA VIDA DIVINA, EN TU MATERNIDAD ECLESIAL, PORQUE PRECEDES Y ACOMPAÑAS A LA IGLESIA EN EL CAMINO DE LA FE, DEL AMOR Y DE LA SABIDURÍA.

POR TU GLORIOSA ASUNCIÓN Y GLORIFICACIÓN SELECTA EN CUERPO Y EN ALMA, PORQUE ERES LA MADRE DEL RESUCITADO, AMANECER LUMINOSO E IMAGEN DE LA IGLESIA, QUE TENDRÁ SU CUMPLIMIENTO EN EL RETORNO GLORIOSO DE CRISTO.

POR TU REALEZA UNIVERSAL, POR EN TU PRESENCIA DE AMOR JUNTO A CADA CRIATURA, COMO MADRE AUXILIADORA Y CONSUELO.

VENGA PRONTO, OH MARÍA, EL TRIUNFO DEL REINO DE TU HIJO SOBRE NUESTRA HERMANDAD, SOBRE SEVILLA, ANDALUCÍA Y TODA LA TIERRA QUE ES REINO DE VERDAD, DE JUSTICIA, DE AMOR Y DE PAZ...

SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA EN LAS ADVOCACIONES DE ROSARIO, MAYOR DOLOR Y GUADALUPE, SI SOMOS FIELES A CUANTO CONFESAMOS Y JURAMOS QUE DIOS NOS LO PREMIE, Y SI NO, NOS LO DEMANDE».

### **FORMULA DE JURAMENTO DE ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS**

«LIBREMENTE HABÉIS ACUDIDO A SOLICITAR SER RECIBIDOS COMO HERMANO DE ESTA REAL, ILUSTRE, ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS AGUAS, NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL MAYOR DOLOR Y MARÍA SANTÍSIMA, DE GUADALUPE, Y EN NOMBRE DE LA MISMA OS PREGUNTAMOS:



¿JURÁIS POR ESTOS SANTOS EVANGELIOS PROFESAR LA FE DE CRISTO, PERTENECER A SU IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA, CREER SUS DOGMAS Y PRACTICAR SUS SACRAMENTOS?

-R: SI, JURAMOS.

-¿JURÁIS PROFESAR DEVOCIÓN A NUESTRA MADRE, INMACULADA Y DOLOROSA, Y DEFENDER LA PIODOSA CREENCIA, QUE DESEAMOS VER ELEVADA A DOGMA DE FE, DE SU MEDIACIÓN UNIVERSAL Y REALEZA SOBRE LOS CIELOS Y TIERRAS?

-R: SI, JURAMOS.

¿JURAIIS CUMPLIR LO ESTABLECIDO POR NUESTRAS REGLAS, POR NUESTRO REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DEL CABILDO GENERAL Y DE OFICIALES?

-R: SI, JURAMOS.

EN NOMBRE DE TODOS LOS HERMANOS, A LOS QUE REPRESENTO EN ESTE ACTO, OS DOY LA BIENVENIDA AL SENO DE LA HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA QUF. NOS REUNE. Y PIDO A DIOS QUE OS PREMIE SI CUMPLÍS VUESTRO JURAMENTO Y QUE, SI NO, OS LO DEMANDE.

RECEMOS UN CREDO AL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS AGUAS Y UNA SALVE A LA VIRGEN SANTA MARÍA EN SUS ADVOCACIONES DEL ROSARIO, MAYOR DOLOR Y GUADALUPE.

### **FÓRMULA QUE PRECEDE A LA SALIDA PROCESIONAL DEL LUNES SANTO**

«EN LA PRESENCIA DE DIOS, NUESTRO SEÑOR, Y BAJO EL PATROCINIO DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, NOSOTROS, LOS HERMANOS DE LA REAL, ILUSTRE, ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS AGUAS, NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL MAYOR DOLOR Y MARÍA SANTÍSIMA, DE GUADALUPE, JURAMOS HACER SEGUIDAMENTE NUESTRA ESTACIÓN DE PENITENCIA PARA CUMPLIR ASÍ NUESTRAS REGLAS Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, SERVIR DE EDIFICACIÓN A CUANTOS NOS CONTEMPLAN, HACER PENITENCIA POR NUESTRAS CULPAS Y GANAR, PARA NOSOTROS Y PARA LOS DEMÁS, EN VIRTUD DE LA COMUNIÓN DE LOS SANTOS, LAS GRACIAS QUE DIOS, NUESTRO SEÑOR, QUIERA CONCEDERNOS.

PARA ELLO, HACEMOS UN SINCERO Y COMPLETO ACTO DE AMOR Y CONTRICCIÓN, PERDONAMOS A NUESTROS OFENSORES Y PEDIMOS QUE NOS PERDONEN AQUELLOS A QUIENES HAYAMOS PODIDO OFENDER Y PEDIMOS POR LAS INTENCIONES DE ESTA REAL HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA Y DE LA IGLESIA, ROGANDO A DIOS, POR INTERSECCIÓN DE SU SANTÍSIMA MADRE QUE CONCEDA EL DESCANSO ETERNO A LOS FIELES DIFUNTOS».

SEGUIDAMENTE, TODOS REZARÁN PADRENUESTRO Y AVMARIA POR LOS HERMANOS DIFUNTOS.





## **FÓRMULA CON LA QUE SE FINALIZARÁ LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL LUNES SANTO**



Una vez finalizada la Estación de Penitencia y hayan entrado todos los hermanos, el Hermano Mayor, asistido en su caso por el Director Espiritual, dirigirá el rezo de la oración siguiente:

«EN LA PRESENCIA DE DIOS, NUESTRO SEÑOR, Y BAJO EL PATROCINIO DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, NOSOTROS, LOS HERMANOS DE LA REAL, ILUSTRE, ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS AGUAS, NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL MAYOR DOLOR Y MARÍA SANTÍSIMA, DE GUADALUPE, DAMOS GRACIAS A DIOS, NUESTRO SEÑOR, POR HABERNOS PERMITIDO HACER ESTA ESTACIÓN DE PENITENCIA, HABER SERVIDO DE EDIFICACIÓN A CUANTOS NOS HAN CONTEMPLADO, HABER HECHO PENITENCIA POR NUESTRAS CULPAS Y HABER GANADO, PARA NOSOTROS Y PARA LOS DEMÁS, EN VIRTUD DE LA COMUNIÓN DE LOS SANTOS, LAS GRACIAS QUE DIOS, NUESTRO SEÑOR, QUIERA CONCEDERNOS.

POR ELLO, EN ESTE MOMENTO, HACEMOS UN SINCERO Y COMPLETO ACTO DE AMOR Y CONTRICCIÓN, PERDONAMOS A NUESTROS OFENSORES Y PEDIMOS QUE NOS PERDONEN AQUELLOS A QUIENES HAYAMOS PODIDO OFENDER Y PEDIMOS POR LAS INTENCIONES DE ESTA REAL HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA Y DE LA IGLESIA, ROGANDO A DIOS, POR INTERCESIÓN DE SU SANTÍSIMA MADRE, QUE CONCEDA EL DESCANSO ETERNO A LOS FIELES DIFUNTOS».

Seguidamente, todos rezarán el Padrenuestro y un Avemaría por los hermanos difuntos y se terminará entonando la salve en honor de la Santísima Virgen, en sus advocaciones del Rosario, Mayor Dolor y Guadalupe.

## **FÓRMULA QUE PRECEDE A LA SALIDA PROCESIONAL DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

«EN LA PRESENCIA DE DIOS, NUESTRO SEÑOR, Y BAJO EL PATROCINIO DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, NOSOTROS, LOS HERMANOS DE LA REAL, ILUSTRE, ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS AGUAS, NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL MAYOR DOLOR Y MARÍA SANTÍSIMA, DE GUADALUPE, JURAMOS HACER SEGUIDAMENTE NUESTRA SALIDA PROCESIONAL PARA CUMPLIR ASÍ NUESTRAS REGLAS Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, SERVIR DE EDIFICACIÓN A CUANTOS NOS CONTEMPLAN, HACER EXPIACIÓN POR NUESTRAS CULPAS Y GANAR, PARA NOSOTROS Y PARA LOS DEMÁS, EN VIRTUD DE LA COMUNIÓN DE LOS SANTOS, LAS GRACIAS QUE DIOS, NUESTRO SEÑOR, QUIERA CONCEDERNOS.



PARA ELLO, HACEMOS UN SINCERO Y COMPLETO ACTO DE AMOR Y CONTRICCIÓN, PERDONAMOS A NUESTROS OFENSORES Y PEDIMOS QUE NOS PERDONEN AQUELLOS A QUIENES HAYAMOS PODIDO OFENDER Y PEDIMOS POR LAS INTENCIONES DE ESTA REAL HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA Y DE LA IGLESIA, ROGANDO A DIOS, POR INTERSECCIÓN DE SU SANTÍSIMA MADRE QUE CONCEDA EL DESCANSO ETERNO A LOS FIELES DIFUNTOS».

SEGUIDAMENTE, TODOS REZARÁN PADRENUESTRO Y AVMARIA POR LOS HERMANOS DIFUNTOS.

### **FÓRMULA CON LA QUE SE FINALIZARÁ LA SALIDA PROCESIONAL DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Una vez finalizada la Procesión y hayan entrado todos los hermanos, el Hermano Mayor, asistido en su caso por el Director Espiritual, dirigirá el rezo de la oración siguiente:

«EN LA PRESENCIA DE DIOS, NUESTRO SEÑOR, Y BAJO EL PATROCINIO DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, NOSOTROS, LOS HERMANOS DE LA REAL, ILUSTRE, ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS AGUAS, NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL MAYOR DOLOR Y MARÍA SANTÍSIMA, DE GUADALUPE, DAMOS GRACIAS A DIOS, NUESTRO SEÑOR, POR HABERNOS PERMITIDO HACER ESTA SALIDA PROCESIONAL, HABER SERVIDO DE EDIFICACIÓN A CUANTOS NOS HAN CONTEMPLADO, HABER HECHO PENITENCIA POR NUESTRAS CULPAS Y HABER GANADO, PARA NOSOTROS Y PARA LOS DEMÁS, EN VIRTUD DE LA COMUNIÓN DE LOS SANTOS, LAS GRACIAS QUE DIOS, NUESTRO SEÑOR, QUIERA CONCEDERNOS.

POR ELLO, EN ESTE MOMENTO, HACEMOS UN SINCERO Y COMPLETO ACTO DE AMOR Y CONTRICCIÓN, PERDONAMOS A NUESTROS OFENSORES Y PEDIMOS QUE NOS PERDONEN AQUELLOS A QUIENES HAYAMOS PODIDO OFENDER Y PEDIMOS POR LAS INTENCIONES DE ESTA REAL HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA Y DE LA IGLESIA, ROGANDO A DIOS, POR INTERCESIÓN DE SU SANTÍSIMA MADRE, QUE CONCEDA EL DESCANSO ETERNO A LOS FIELES DIFUNTOS».

Seguidamente, todos rezarán el Padrenuestro y un Avemaría por los hermanos difuntos y se terminará entonando la salve en honor de la Santísima Virgen, en sus advocaciones del Rosario, Mayor Dolor y Guadalupe.

### **ANEXO I**

La reproducción gráfica del escudo de la Real Hermandad y Archicofradía que se describe en la Regla 2ª.







Vº Bº El Hermano Mayor

Vicente Camacho García



El Secretario Primero

Miguel Sánchez Polidoro



Vistas y aprobadas por Decreto del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las HH. Y CC., (Prot. Nº 2607/10), de fecha 30 de Septiembre de 2010

